

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019

Versión estenográfica de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Le pido a la Secretaría que verifique el quorum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia en la sala de los siete comisionados tenemos quorum para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de someter a su aprobación el Orden del Día quisiera darle la palabra al Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Sobre específicamente este punto del Orden del Día está listado en el III.5 el Programa o la propuesta del Programa Anual de Bandas de Frecuencia 2020, y como se ha realizado en otras ocasiones solicito mayor tiempo para análisis y para recolección de información, dado que todavía me encuentro haciendo el análisis y requiero más tiempo para emitir mi voto, por eso pongo a su consideración que se pase para el próximo Pleno, que es este viernes 13 de diciembre.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Respecto a ese punto, Presidente, comentarle que yo no estoy porque se retire, sino porque se discuta en esta sesión; este proyecto se aprobó por el Pleno para que estuviera, para que se publicara en el Diario Oficial de la Federación y que por un periodo de 30 días hábiles los interesados o posibles interesados nos pudieran hacer llegar adiciones o modificaciones a ese PABF.



El Pleno, el Instituto, tiene otros 30 días hábiles para resolver lo que se vence precisamente el 16 de diciembre, o sea, el lunes próximo, entonces creo que...y también considerando lo que se hizo llegar a través de este proceso, que se establece en el 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Yo considero que realmente estamos hablando de pocos cambios respecto de lo que ya aprobó este Pleno, entonces creo que no hay una justificación para posponerlo, y este Pleno se ha caracterizado por cumplir con los plazos, entonces yo creo que hoy se podría votar y resolver en definitiva el Programa Anual para 2020.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, al respecto exactamente se hizo la publicación, se ha propuesto, pero en este caso lo que estoy solicitando es mayor tiempo para el análisis del proyecto, en mi consideración sí hubo cambios significativos dentro de lo que se propuso, dentro de lo que se publicó a lo que ahora se está proponiendo, derivado de este análisis, que como bien se menciona se hizo por parte del área, por eso es que viene mi solicitud.

Y al igual que en otros casos, que ya se ha hecho en otras ocasiones, en otros años, pues se cumpliría con tiempo y forma, dado que serían dos días de diferencia el tiempo que estoy solicitando.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Hecho el planteamiento sometería... Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, la ley es muy clara, se publica en el Diario Oficial de la Federación este Programa y los interesados tienen 30 día hábiles para manifestar lo que consideren pertinente; en ese sentido, bueno, toda la información de las posibles nuevas bandas de espectro radioeléctrico, coberturas o modalidades, pues están derivados de este proceso; lo que llama la atención es que precisamente el día de hoy llegue un documento de la Subsecretaría de Comunicaciones, indicando algunas cuestiones de un segmento muy específico, que se estaría incluyendo en el Programa Anual de Bandas de Frecuencia.



Y digo, porque estas manifestaciones no se hicieron en este periodo que se tenía para hacerlas, y que, bueno, hay una serie de escritos ahí que se han derivado precisamente de un segmento de una banda que se estaría proponiendo incorporar, que es la 3.4 a 3.45, inclusive manejan que no se han dado unas prórrogas, cuando este Instituto ya dio las prórrogas que van de 3.45 a 3.6 GHz.

Entonces bueno, es una serie de información que no es muy precisa y solamente hacen alusión a una supuesto interferencia, y solamente señalar que no sería el caso, no hay ningún problema en esta banda, porque en un momento dado los satelitales tenían que proteger a los terrestres y en este nuevo proceso es totalmente al revés.

Entonces bueno, ojalá de aquí al viernes no recibamos otros documentos de otras autoridades en México y, si es el caso, pues ojalá vinieran con más detalles técnicos que una simple indicación de posibles interferencias en lo concreto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Habiéndose externado posiciones diversas voy a someter a votación en lo general el Orden del Día, reservando para votación en lo particular el retiro del asunto listado bajo el numeral III.5, y luego someteré a su votación en lo particular la inclusión de un informe que fue recibido también de parte de la oficina del Comisionado Juárez.

Quienes estén de acuerdo en aprobar el Orden del Día en lo general sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, hay unanimidad por aprobarlo en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Quienes estén por el retiro del asunto listado bajo el numeral III.5 sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor de retirar el asunto III.5 el Comisionado Camacho, el Comisionado Cuevas, Comisionado Contreras, Comisionado Fromow, Comisionado Robles y Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?



Lic. David Gorra Flota: Manifiesta su voto en contra el Comisionado Juárez y se entiende por retirado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Asumo que es un acuerdo de este Pleno que se vería, como se solicitó, en la sesión que está convocada para el próximo viernes.

Solicito, además, y someto a votación en lo particular la inclusión de un asunto general, que es el informe que presenta el Comisionado Javier Juárez Mujica, respecto de su participación en representación del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la Octogésima Sesión del Comité de Política de Economía Digital y la Sexagésima Primera Sesión del Grupo de Trabajo sobre políticas de infraestructuras y servicios de comunicación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, que se llevaron a cabo del 18 al 22 de noviembre de 2019.

Quienes estén a favor de incluir este asunto general sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, hay unanimidad para incluir el asunto general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El primer asunto listado es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba las actas de la XXIX y XXX Sesiones Ordinarias, celebradas el 13 y 25 de noviembre de 2019, respectivamente.

Están a su consideración, comisionados.

De no haber intervenciones lo voy a someter a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.2, se encuentra listado el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico en materia de control interno, y le doy la palabra a la Titular del Órgano Interno de Control, la licenciada Gricelda Sánchez, para que nos presente el asunto.

Lic. Gricelda Sánchez Carranza: Buenas tardes a todos y todas.



Les agradezco mucho a cada uno de los comisionados el tiempo dedicado a verificar y, sobre todo, a que me pudieran hacer valiosas y enriquecedoras aportaciones, que considero que fueron reconocidas y plasmada en el último documento que se les circuló; agradezco el apoyo, porque para nosotros es muy importante, para el Órgano Interno de Control, poder tener una armonización con respecto a la Ley General de Responsabilidades y al Sistema Nacional de Anticorrupción, y creo que con estas modificaciones se logra.

No sé si tengan algún otro comentario, los dejo a su amable consideración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Gricelda.

El proyecto fue circulado, como saben, tuvo algunas modificaciones que fueron hechas del conocimiento de este Pleno, cuestiones de redacción, y está a su consideración, comisionados.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

La propuesta que hoy se nos hace y que hoy se nos pone a disposición encuentro que resulta adecuada, para abonar a la parte por la que siempre ha estado este Instituto, que es a la transparencia y a la rendición de cuentas y a que se hagan todas las auditorías y seguimientos necesarios, para garantizar que todo se lleva conforme a la ley y con un estricto apego al buen funcionamiento y al ejercicio del presupuesto.

Dado esto, y una vez analizadas y estudiadas las propuestas de modificación, creo que con esto se fortalece la autonomía de actuación del Órgano Interno de Control y, además, se clarifica en varios de los casos, pues las funciones que se desarrollarán en este Órgano Interno de Control, así como cómo se organizará y que tendrá esta libre, tendrá a su disposición los recursos necesarios para ejercer adecuadamente esta importante tarea que tiene, respecto a llevar a cabo y asegurar que hay un óptimo uso, tanto de los recursos como que se opera en un ambiente de transparencia y rendición de cuentas.

Dicho esto, adelanto mi voto a favor del proyecto que se nos presenta hoy por la unidad o, en este caso, por el Órgano Interno de Control.

Gracias, Presidente.



Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

También para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor de que se modifique el Estatuto Orgánico del Instituto, al considerar que las modificaciones propuestas atienden principalmente a la armonización de las atribuciones del Órgano Interno de Control, contenidas en el Estatuto, con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

También coincido con las diversas precisiones, que tienen que ver directamente con el alcance de la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta el Órgano Interno de Control del Instituto, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En razón de lo anterior, reitero mi voto a favor del proyecto de la modificación del Estatuto Orgánico.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Expreso mi voto a favor de la modificación, estimo que estos cambios al Estatuto Orgánico no sólo son procedentes, sino necesarios para adecuarlo al sentido de la Ley General del Sistema Anticorrupción, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos, así como para dotar de un alcance preciso y acorde con el reconocido a otros órganos internos de control en diversas entidades y dependencias del gobierno; también por lo que hace, repito, al alcance de la autonomía técnica y de gestión, en ese sentido mi voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Mario Fromow.



Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si, gracias, Comisionado Presidente.

Para expresar mi reconocimiento a la Titular del Órgano Interno de Control por esta propuesta, creo que este proyecto de acuerdo que se somete a consideración del Pleno propone las modificaciones requeridas en diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto, con la finalidad de que el actuar del Órgano Interno de Control se ajuste a cabalidad a las disposiciones constitucionales y legales, que le dan origen y regulan su funcionamiento.

Al respecto, el proyecto propone precisar la extensión de la autonomía técnica y de gestión, que el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión otorga al OIC, a través del reconocimiento expreso de ciertas facultades, la modificación de la denominación de direcciones generales adjuntas por las titularidades de área, ajustar las facultades del OIC y de las áreas que le están adscritas a la normatividad, de la cual derivan; redistribuir algunas de las funciones con que actualmente cuentan las áreas adscritas al OIC; mejorar la redacción de algunos de los artículos del Estatuto, con la finalidad de que los mismos proporcionen plena certeza jurídica a los servidores públicos y particulares, que interactúan con las distintas unidades administrativas que conforman el Órgano Interno de Control, entre otros.

Entonces, por esto mi voto es a favor del proyecto, y creo que el OIC va a hacer su función conforme a lo que establecen las disposiciones constitucionales y legales, y nos ayudará a que el Instituto rinda cuentas de una mejor forma a la ciudadanía de nuestro país; creo que es muy importante porque ya tenemos un reconocimiento que hemos ganado a través de los años, como un regulador autónomo y serio, que proporcionamos certeza jurídica; tanto a nivel nacional como internacional este reconocimiento, y creo que esto nos ayudará aún más para dejar en claro que el Instituto Federal de Telecomunicaciones cuida los recursos que le otorga el Congreso de la Unión y que son recursos de todos los mexicanos.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Yo también quiero acompañar con mi voto el proyecto, me parece que las adecuaciones son, como aquí se ha dicho, necesarias precisamente para adecuarnos al marco normativo que rige toda una gama muy amplia, además de facultades que deben regir al control interno, que tiene que ver no sólo con transparencia y rendición de cuentas, combate a la corrupción y



responsabilidades administrativas, y estoy seguro que estas herramientas le permitirán ejercer de mejor manera sus funciones.

Y si así no fuere que la nación se lo demande, si así no fuere por supuesto este Pleno tendrá la obligación de revisar también cualquier propuesta que nos pueda formular la Contraloría, para revisar cualquier actualización o modificación que sea necesaria en este Estatuto Orgánico que nos rige a todos, así que mi voto a favor del proyecto también.

Si no hay más intervenciones lo voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de aprobarlo sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, hay unanimidad para aprobar el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Y agradezco muchísimo la presencia de la Titular del Órgano Interno de Control.

El asunto listado bajo el numeral III.3, lo trataré el bloque con el...

Lic. Gricelda Sánchez Carranza: Muchas gracias y buenas noches a todos y a todas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Gricelda.

Muchas gracias.

Le pediría que fuera tratado en bloque, a la ingeniera María Lizárraga, con el asunto listado bajo el numeral III.4.

En el primer caso, no perdónenme, no, sólo listaré el asunto listado bajo el numeral III.3, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a Quiero Media, S.A. de C.V. la inclusión de un canal de programación en multiprogramación, en las transmisiones de la estación de televisión con distintivo de llamada XHQMGU-TDT en Guadalajara y Área Metropolitana, Jalisco.

Asunto que daré por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto a su consideración.

De no haber intervenciones lo someto a votación.



Quienes estén a favor de aprobarlo sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.4, se encuentra listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto pone fin al desacuerdo en materia de retransmisión de señales radiodifundidas existente entre Mega Cable, S.A. de C.V. y Televimex, S.A. de C.V., en los autos del expediente 2S.9.2-37.005.16.

Le doy la palabra a la ingeniera María Lizarraga para que presente este asunto.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Muchas gracias, Comisionado.

Comisionados, efectivamente se pone a su consideración el proyecto de resolución, que pone fin al desacuerdo de retransmisión de señales radiodifundidas, derivado de las peticiones hechas por Mega Cable, S.A. de C.V. a Televimex, S.A. de C.V., como una empresa perteneciente al Agente Preponderante en el sector de radiodifusión.

Al respecto, el 10 de octubre de 2016 Mega Cable presentó solicitud de inicio de procedimiento para resolver el desacuerdo, derivado de las peticiones de pago hechas a Televimex, como empresa perteneciente a la AEP, respecto de la retransmisión de las señales radiodifundidas de Televimex, conocidas comercialmente como "Canal de las Estrellas", "Canal 5" y "Gala TV".

Lo anterior, derivado de que no recibió respuesta de los requerimientos de pago, realizados a Televimex, tomando como marco referencial la cantidad de 1.7 dólares americanos por mes calendario por cada suscriptor activo en dichas redes.

La litis entra en que el Instituto determine la tarifa que debe pagar Televimex en su carácter de AEP, derivado de la retransmisión que realiza Mega Cable de las señales referidas dentro de la misma zona de cobertura geográfica, a través de sus redes públicas de telecomunicaciones, ello derivado de que Televimex no tiene derecho en la regla de gratuidad, conforme a lo que dispone la Constitución y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Para efectos de la integración de la correspondiente determinación, la Unidad de Competencia Económica emitió una opinión no vinculante, y la Unidad de Concesiones y Servicios remitió la información solicitada en relación con el procedimiento de desacuerdo.



En este sentido, una vez analizados de manera integral los argumentos y pruebas presentadas por las partes, y tramitado conforme a derecho el procedimiento de desacuerdo correspondiente, tomando en cuenta la opinión no vinculante vertida por la UCE, para efectos del presente procedimiento se establece un estándar de evaluación para resolver el desacuerdo, aplicando los principios de libre competencia y concurrencia, que consiste en identificar la distribución de beneficios entre las partes, que resultaría del acceso a los contenidos radiodifundidos y el servicio de retransmisión.

Como resultado de aplicar dicho estándar de evaluación y con base en la evidencia con la que se contó, se determinó que a Televimex le resulta aplicable una tarifa cero por el servicio de retransmisión que recibe de Mega Cable en las mismas zonas de cobertura geográfica, toda vez que Mega Cable es la receptora del valor excedente en el intercambio de acceso de señales y del servicio de retransmisión.

De tal forma, no se acreditó que Televimex obtenga un valor excedente por el servicio de retransmisión que recibe de Mega Cable en las mismas zonas de cobertura geográfica de las señales radiodifundidas, conocidas comercialmente como "Canal de las Estrellas", "Canal 5" y "Gala TV", atento a la regla de gratuidad.

En consecuencia, esta unidad propone a este Pleno la presente resolución, en la cual se determina que no resultaría procedente la solicitud de Mega Cable de aplicar la tarifa de 1.7 dólares por suscriptor, por motivo de la retransmisión de las señales radiodifundidas que se reclaman.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, María.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más para manifestar mi apoyo al proyecto, Comisionado Presidente.

Creo que tal como lo realiza en el análisis no se acredita ningún valor excedente a favor del Agente Económico Preponderante en radiodifusión y, por lo tanto, no se podría señalar de ninguna manera que se esté beneficiando la regla de gratuidad y, por lo tanto, no ha lugar a determinarle la tarifa que



está solicitando la contraparte, en ese sentido yo voy a apoyar este proyecto con mi voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Expreso mi voto a favor del proyecto en lo general, particularmente considero absolutamente improcedente la tarifa de 1.70 dólares por suscriptor, reclamada por Mega Cable, ya que no guarda relación alguna con el objeto de análisis que correspondía, toda vez que la tarifa se refería al valor comercial de las señales de Grupo Televisa, y lo que se estaba dilucidando era el costo de la retransmisión.

En este sentido, estimo absolutamente improcedente y desafortunada la manera en que Mega Cable planteó el desacuerdo, sin embargo, no encuentro elementos para apoyar la tarifa cero, toda vez que en mi apreciación ésta deriva de un análisis de compensación de costos, valor excedente de beneficio, que resultaría de poder determinar que es asignable un valor cualquiera que este sea y que no se identifica plenamente a las señales de Grupo Televisa.

Sin embargo, por mandato constitucional Grupo Televisa no está en ninguna situación donde se pueda asignar valor a sus señales, ya que en todos los casos tiene la obligación de proporcionarlas de forma gratuita, de tal manera que el único punto a despejar, en mi concepto, era el costo de retransmisión, como lo indica el Decreto Constitucional y también como lo indica la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que en concreto pide que fijemos una tarifa para la retrasmisión de contenidos, lo cual tampoco ocurre en este caso.

En ese orden de ideas, esta compensación me parece que no satisface el estándar constitucional, me parece que de hecho el estándar propuesto contradice el estándar constitucional y, en ese sentido, no apoyo la parte donde se establecería una compensación para dar una tarifa cero, por lo tanto, mi voto sería particularmente en contra del resolutivo segundo en su segundo párrafo.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

¿Alguien más?



Yo fijaré posición también acompañando en sus términos el proyecto, lo que la Constitución establece a mi entender es claramente una regla de gratuidad, que impera a los Agentes Económicos en ambos lados de estos mercados, por un lado, los que tienen el deber de llevar estas señales y, por otro lado, los que tienen el deber de ofrecerlas.

La Constitución prohíbe expresamente que se obtenga un beneficio por parte del Agente Económico Preponderante, que es el caso de Televimex, y lo que se aducía en la causa de pedir de Mega Cable es precisamente que no se beneficiara Televisa, a Televimex en este caso, precisamente por esta retransmisión de contenidos, dado que eso está prohibido por la Constitución.

El análisis parte de identificar que efectivamente no existe ningún beneficio que le lleve a este Agente Económico Preponderante que lo haga incurrir en esta hipótesis de violación a la Constitución y, que además sería, si no mal recuerdo, causal incluso de revocación del título, esto se aborda deforma suficiente en el proyecto y me parece que el resultado es precisamente al que se arriba en esa conclusión, es el que apoyo yo con mi voto.

Dado que se ha anunciado un voto diferenciado le pido a la Secretaría que recabe votación nominal este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal del asunto III.4.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi voto diferenciado es a favor en lo general, particularmente a favor de los resolutivos primero, segundo en su segundo párrafo, del tercero y cuarto de la resolución, sin embargo, mi voto es en contra del primer párrafo del resolutivo segundo, en relación con la tarifa cero por los motivos expresados.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor en sus términos.



Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor del proyecto.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor en lo general y también en contra del primer párrafo del resolutivo segundo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto III.4 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos listados bajo los numerales III.6 a III.9 solicito sean tratados en bloque, corresponden a resoluciones mediante las cuales se determinan condiciones de interconexión no convenidas, entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., bajo el numeral III.6.

Bajo los numerales III.7 y III.8, entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V. y Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., respectivamente.

Y bajo el numeral III.9, entre Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente estos cuatro asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

En dichos proyectos se determinan las tarifas de interconexión aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el acuerdo de



condiciones técnicas mínimas y tarifa de 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del presente año.

Entre las condiciones que se resuelven se encuentra la tarifa por terminación del servicio local en usuarios fijos, las tarifas por el servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad "El que llama paga", las tarifas por el servicio de terminación en mensajes cortos en usuarios móviles, las tarifas por el servicio de coubicación, las tarifas de enlaces de transmisión entre coubicaciones gestionados y no gestionados, y los términos y condiciones para la prestación de terminación de mensajes cortos.

En todos los casos se determina que las contraprestaciones se calcularán sumando la duración de todas las llamadas contempladas en el periodo de facturación correspondientes, medida en segundos y multiplicados los minutos equivalentes a dicha suma por la tarifa correspondiente, excepto en los casos de mensajes cortos que es por mensaje.

Finalmente, se ordena a los concesionarios la suscripción del convenio de interconexión respectivos, y que celebrado el convenio remiten un ejemplar del mismo a este Instituto dentro de los 30 días hábiles siguientes a su celebración, asimismo se han atendido los comentarios por parte de las oficinas de los comisionados, los cuales han permitido robustecer los proyectos.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

A su consideración, colegas.

Si no hay intervenciones los voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de aprobar los asuntos listados bajo los numerales III.6... perdón, antes, Comisionado Sóstenes Díaz.

Sí, como no.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.6 a III.9.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal de los asuntos III.6 a III.9.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.



Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor de los asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, les informo que los asuntos III.6 a III.9 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.10 y III.11, están a consideración de este Pleno dos acuerdos que solicitaré sean tratados en bloque.

El numeral III.10, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica los términos y condiciones de las ofertas de referencia de desagregación efectiva de la red local, para las empresas mayoristas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante.

Y bajo el numeral III.11, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica los términos y condiciones de las ofertas de referencia de desagregación efectiva de la red local, para las divisiones mayoristas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante.



Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente ambos asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Respecto a los acuerdos que se ponen a su consideración el día de hoy, con fecha 28 de agosto de 2019 Telmex y Telnor como integrantes del Agente Económico Preponderante presentaron sus propuestas de oferta de referencia de desagregación, tanto para sus empresas mayoristas como para su división mayorista, de conformidad con lo señalado en el acuerdo para la implementación del Plan de Separación Funcional, mismas que fueron sometidas a consulta pública del 13 de septiembre al 12 de octubre del presente año.

Si bien la medida quinta de las medidas de desagregación dispone que las propuestas que presente el Agente Económico Preponderante deberán reflejar al menos las condiciones equivalentes a las de las ofertas de referencia de desagregación vigente, al tratarse de propuestas de oferta de referencia que aplicarán por primera vez a las empresas y división mayoristas de Telmex y Telnor, se analizarán en el contexto de la separación funcional, aprobadas por el Instituto y considerando la nueva estructura operativa, definida a través del acuerdo, del mismo acuerdo, es por ello, que el proyecto que en esta ocasión se pone a su consideración, parte del análisis ya realizado previamente respecto a las propuestas de oferta de referencia presentadas en junio pasado.

Derivado de lo anterior, los principales ajustes realizado a la misma, con respecto a las propuestas por Telmex, consisten en que las claves del usuario y contraseña para acceso de wifi móvil se proporcionen al final de la instalación del servicio a través de números 800, y para que la entrega de información del modelo y números de series de módem u ONT se haga a través del Sistema Electrónico de Gestión al finalizar la instalación del servicio.

Se determina el alcance de las pruebas no intrusivas extremo a extremo, mediante la entrega de evidencia de la configuración de equipos terminales para el SAIB y de equipos de acceso para el servicio de concentración y distribución; se eliminan las condiciones técnicas atribuibles a los concesionarios solicitantes y causas de fuerza mayor, para evitar cancelaciones discrecionales del servicio por parte del Agente Económico Preponderante.

Se precisa la inclusión de información en el Sistema Electrónico de Gestión, respecto al bucle de fibra punto a punto para segmento comercial; se reducen



los plazos de validación de solicitudes, que además cambian de días naturales, que cambian a días naturales para realizarse a través del sistema.

Define circunstancias por la que el Agente Económico Preponderante no podrá cobrar por visitas en falso, por ejemplo, cuando el Agente Económico Preponderante entregue un módem cuando corresponde y no tuvieran cargadas las credenciales correctas; incorpora mecanismos que permita a los concesionarios solicitantes configurar equipos terminales blancos.

Por otra parte, por lo que hace a las tarifas, dado que el Agente Económico Preponderante no presentó elementos que evidencian de manera clara y precisa la necesidad de aplicar parámetros diferenciados entre las ofertas de referencia y desagregación presentadas en junio, con respecto a las propuestas de sus empresas y división mayorista, se determina aplicar el mismo esquema y nivel tarifario que el aprobado por este Pleno el pasado 6 de diciembre.

Asimismo, en el acuerdo que se pone a su consideración se indica que con independencia de las modificaciones que se realicen a las propuestas de oferta de referencia a través del presente acuerdo, el Pleno del Instituto podrá realizar modificaciones, precisiones y adecuaciones adicionales, derivados de información que posteriormente proporcione el Agente Económico Preponderante, como parte del proceso de cumplimiento al calendario de hitos contenido dentro del acuerdo de separación funcional; y que la vigencia de la oferta de referencia de desagregación, modificadas a través del presente acuerdo, comenzará a partir de la implementación del Plan Final de Separación Funcional.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Víctor.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Solamente para expresar que mi voto es en contra, pero estrictamente por mi oposición al tema de separación funcional, sin ningún cuestionamiento de orden técnico a los proyectos presentados por el área.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.



De no haber más intervenciones le voy a pedir a la Secretaría que recabe votación nominal de estos asuntos.

Perdón, como es una votación en contra de ambos asuntos los voy a someter a aprobación.

Quienes estén a favor de aprobar los asuntos listados bajo los numerales III.10 y III.11 sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Manifiestan voto a favor los comisionados Juárez, Camacho, Contreras, Fromow, Robles y Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Manifiesta voto en contra a favor de ambos proyectos el Comisionado Cuevas, por lo que el asunto III.10 y III.11 quedan aprobados por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.12, se encuentra listado el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide el procedimiento y evaluación de conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Antes de dar la palabra para su presentación le pido a la Secretaría que verifique si se encuentra publicado en el portal de internet el proyecto, así como el Análisis de Impacto Regulatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 51, segundo párrafo, de la Ley de Telecomunicaciones.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que ambos documentos ya se encuentran publicados en nuestro portal de internet.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra entonces a Horacio Villalobos para que presente este asunto.

Ing. Horacio Villalobos Tlatempa: Muchas gracias, Presidente.

Buenas noches, comisionados.

El procedimiento de evaluación de la conformidad responde a una obligación contenida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece que: "El Instituto es la autoridad en materia de lineamientos técnicos, relativos a la infraestructura y



los equipos que se conectan a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos".

Por su parte, la fracción I del artículo 15 de la misma ley establece que: "Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto: expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma ley".

En ese tenor de ideas, la evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión debe ser realizada por organismos de evaluación de la conformidad acreditados y, en su caso, autorizados por este Instituto, para realizar tareas de evaluación de la conformidad con respecto a disposiciones técnicas por el mismo Instituto.

Es por ello que se pone a su disposición, se pone a su consideración, perdón, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el cual establece los requisitos, plazos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de productos, equipos, dispositivos, aparatos e infraestructura en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, sujetas al cumplimiento de disposiciones técnicas emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De la propuesta mencionada y puesta a su consideración me permito destacar, entre otros, los siguientes aspectos:

Se establece un procedimiento, a efecto de que los titulares de los certificados de conformidad, expedidos por los organismos de certificación, obtengan también de manera obligatoria el certificado de homologación correspondiente; se incorpora la evaluación de la conformidad con respecto a disposiciones técnicas, emitidas por el Instituto, así como en materia de radiodifusión y se incluye la infraestructura, reflejando así lo mandatado en la ley.

Se establecen cuatro esquemas de certificación conforme a las necesidades actuales; se introduce el concepto de dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión; se incorpora la evaluación de la conformidad de infraestructura



y productos, mediante la dictaminación realizada por unidades de verificación.

No se omite mencionar que el procedimiento propuesto sustituirá a los procedimientos de evaluación de la conformidad emitidos en el año 2005 por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones; no puedo dejar de mencionar que el documento a su consideración contiene las adecuaciones derivadas de los comentarios y observaciones de sus oficinas.

Por lo anterior, estamos a sus órdenes y muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a ti, Horacio.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Si gracias, Comisionado Presidente.

Para fijar postura.

El procedimiento de evaluación de la conformidad que se somete a nuestra consideración el día de hoy es un instrumento normativo, que permitirá establecer los requisitos, plazos, procedimientos y esquemas de certificación y vigilancia, para la evaluación de la conformidad de productos, equipos, dispositivos, aparatos e infraestructura en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Considero que este instrumento normativo coadyuvará a garantizar que los productos que se conecten a las redes de telecomunicaciones y/o utilicen el espectro radioeléctrico no causen afectaciones a las redes; cabe mencionar, que este procedimiento de evaluación de la conformidad no sólo brindará certeza jurídica y técnica a la industria, sino también brindará confianza al usuario final en el uso de productos, equipos, dispositivos y aparatos destinados a las telecomunicaciones y/o a la radiodifusión.

Por lo anterior, felicito al área por su trabajo en este proyecto y adelanto mi voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Camacho.

¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra?



Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Sólo una pregunta al área. Están introduciendo un término de infraestructura, si pudieran comentar cuál es la razón de ello, dado que el artículo 289 claro que habla de homologación, que sería un paso posterior, habla de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, y aquí estamos metiendo infraestructura y eso, pues, está definido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, que puede ser activa o pasiva.

Si el área pudiera indicar el por qué se mete el término de infraestructura en este punto o, qué no estaría contemplado en los otros, en lo que son productos, equipos, dispositivos o aparatos, que son los que se pueden conectar a una red pública de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, si pudiera indicar al respecto.

Ing. Rodrigo Jiménez López: Si, buena tarde, Comisionado.

La razón de esto fue dar pie a lo que establece el artículo 289, que menciona que los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro deberán homologarse, por tanto, consideramos que los productos, incluyendo los de radiodifusión, deberían homologarse, esa es la razón por la que se incluyó.

Adicionalmente, en la discusión técnica IF07 se quedó como opcional el actuar de unidades de verificación, para el caso de la dictaminación de éstas; esa es la razón por que se consideró el tema de infraestructura en estos procedimientos de evaluación de la conformidad, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Solamente si el área pudiera indicar, ¿si quitamos la palabra "infraestructura" estaríamos dejando fuera algo de lo que ustedes están contemplando?, ¿por qué la necesidad de incluir la infraestructura?, dado que la ley no lo maneja de esa forma.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Horacio, por favor.



Ing. Horacio Villalobos Tlatempa: La homologación que estamos pensando en este caso es para considerar el procedimiento de evaluación de la conformidad y consideramos que sí cabe, sin embargo, atendiendo a lo que el Comisionado Fromow comenta consideramos que también lo cubre, si no está.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Primero reconocer la labor del área en este proyecto, la cual pues está tanto los objetivos como los conceptos están alineados a las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como las definiciones, es una medida que permite el correcto funcionamiento de las redes de comunicaciones electrónicas, así como la interoperabilidad de todos los dispositivos y de todos los sistemas que se integran a una red.

Y dicho esto, quisiera saber si el área considera, que probablemente de ahí surge la duda y también por eso se incluyó la palabra "infraestructura", si considera que hubiera algún elemento más allá de los que están citados, en el cual se requeriría algún tipo de homologación y que no se abarcan en estos conceptos que ya mencionó el Comisionado Fromow.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Si quieren dar la respuesta, por favor.

Adelante.

Ing. Rodrigo Jiménez López: Comisionado, efectivamente el artículo 290 menciona la clasificación genérica de productos sujetos a homologación, indica las normas o disposiciones técnicas aplicables de forma parcial o total, en consistencia con dicha clasificación, es por tanto que en los lineamientos de homologación se estableció una clasificación genérica y se incluyó para tal propósito la clasificación para infraestructura, relativa al tema de radiodifusión y de telecomunicaciones.

Esa es la observación que pudiéramos hacer.



Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Arturo, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

En este sentido, y entendiendo la intención de agrupar todo, mi pregunta específica es si encuentran algo que se requeriría en algún momento dado, que se hiciera una homologación al respecto, más allá de lo que marca el artículo 296 de la ley, en la cual hacen un listado de los elementos que requieren homologación; si hubiera alguno, porque me imagino que ese fue la intención del área, usar infraestructura para no dejar ningún hueco o que no hubiera cabida a algún elemento de la red o algún dispositivo que no estuviera incluido en estos conceptos y que se requiriera homologación.

Al respecto, la pregunta concreta es si encuentran algo que no esté en el listado, que ya se he mencionado y que se requiera de homologación, con lo cual yo entendería la necesidad de mantener la palabra "infraestructura" o el concepto de infraestructura de forma genérica, sin especificar y enlistar cuáles son los elementos que requieren homologación.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Juárez, entiendo es sobre ésta.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Es en seguimiento a eso, nada más para entender.

Estamos en el procedimiento de evaluación de la conformidad, eso no implica necesariamente que debe derivar hasta un proceso de homologación; y entendiendo que, por ejemplo, en la IFT-007 que estamos hablando tal vez, más bien, de las estaciones que emiten radiación, o sea, lo que me preocuparía es que, por ejemplo, sin infraestructura para evaluación de la conformidad, entonces ¿cómo le haríamos, por ejemplo, para la 007?

Nada más evaluación de la conformidad no nos lleva necesariamente, obligatoriamente, a un proceso de homologación, o sea, la infraestructura sí se puede quedar en la evaluación de la conformidad, entiendo que ese es el sentido, de incorporar el concepto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.



Horacio, por favor.

Ing. Horacio Villalobos Tlatempa: Perdón, Comisionado.

Si, efectivamente, como lo habíamos comentando, en homologación no cabe lo de la infraestructura, el procedimiento de la evaluación de la conformidad es un proceso que nos permite constatar que se cumple con una disposición técnica; por lo tanto, lo que pensamos nosotros, por ejemplo, cuando se emitió la disposición 07 es evaluar la conformidad a través de organismos de evaluación de la conformidad, pero no necesariamente nos deriva en una homologación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Entendiendo este punto, y sólo para que sea claro, si existen elementos más allá de los que se enlistan en la ley para su homologación, que podrían requerir una evaluación de la conformidad y, por lo tanto, es más adecuado mantener la palabra "infraestructura", si nos pudiera confirmar el área este entendimiento.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Adelante, por favor.

Ing. Rodrigo Jiménez López: Si, Comisionado.

De hecho, justamente como lo comenta el ingeniero Horacio, en la siete se establece el tema justamente de la infraestructura; adicionalmente, en los procedimientos de evaluación de la conformidad, en el artículo 17 indicamos claramente que a efecto de llevar a cabo el procedimiento de evaluación de la conformidad de un producto o infraestructura de telecomunicaciones por medio de una UV, y así cuando lo establezca la correspondiente DT.

En consecuencia, son dos cosas diferentes, la evaluación de la conformidad y la homologación, luego entonces es importante que se quede el concepto de infraestructura, particularmente para evaluación de la conformidad, dicho de que ya se había utilizado este concepto en la disposición técnica 007.



Gracias.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si se refieren a la verificación de la IFT-007, pues ahí lo que estamos midiendo son los niveles de radiación, no sé eso qué tenga que ver con infraestructura, creo que no es lo que nos debería definir, y bueno, todo lo demás está claro que en la ley a lo que se hace referencia, pues son a estos productos, la homologación, inclusive, así lo indica.

Tal vez únicamente la parte de unidades de verificación pudiera ser que en algún esquema pudiera actualizarse esta parte de infraestructura, a mi entender creo que está cubierto por las otras definiciones que tenemos en los conceptos de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, esto mismo pues en la definición de homologación tal cual, que nosotros lo hayamos metido en los lineamientos de homologación, bueno, eso es una clasificación, pero homologación es el acto por el cual el Instituto reconoce oficialmente que las especificaciones de un producto, equipo, dispositivo o apartado destinado a telecomunicaciones o radiodifusión satisface las normas o disposiciones técnicas.

A mi entender con eso sería suficiente, pero si la mayoría de los comisionados considera que hay que mantener la palabra "infraestructura" por algo que en estos momentos no se estuviera contemplando -que para mí, repito, no es el caso de la 007-, no tendría mayor objeción en ello.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

De no haber más intervenciones voy a someter a votación este asunto.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III. 13, se encuentra listado el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a consulta pública el anteproyecto de



lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

El día de hoy se somete a su consideración la consulta pública sobre el anteproyecto de lineamientos de gestión y administración de red; como es de su conocimiento, el artículo 145 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión faculta al Instituto para expedir los lineamientos de carácter general a los que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet conforme a los principios de libre elección, no discriminación, privacidad, transparencia, información, gestión de tráfico, calidad y desarrollo sostenido de la infraestructura.

En este contexto, resulta relevante cuestionarse quién controla esa red y qué papel deben jugar los usuarios, los proveedores de acceso a internet, los contenidos, aplicaciones y servicios y los reguladores, es por ello que esta Unidad se ha enfocado en dar seguimiento continuo a los avances en la penetración y uso de internet; en comprender lo que ocurre en el contexto internacional sobre el debate en torno a la neutralidad de red; en analizar los distintos tipos de técnicas de gestión de tráfico y administración de red, así como en revisar las ofertas comerciales a usuarios finales, que pueden derivar de ello.

Particularmente, destaca que las recientes estimaciones de la UIT señalan que en 2019 el número de usuarios de internet a nivel mundial alcanzó cuatro mil 100 millones; en nuestro país, de acuerdo con información de INEGI el uso de usuarios de internet se ha incrementado, tan sólo en el año 2018 había más de 74.3 millones de usuarios, que representaban el 65.8 de la población de seis años o más, y que realizan principalmente actividades de entretenimiento, comunicación e información.

Dado el incremento de usuarios y, en consecuencia, del tráfico que cursa por las redes, países como Chile, Colombia, Perú, Eslovenia, Holanda, Brasil, Suecia, Estados Unidos, India y la Unión Europea han adoptado gradualmente principios de neutralidad, que si bien no son idénticos entre ellos, comparten la visión de otorgar cierta flexibilidad, que permiten hacer análisis caso por caso de técnicas y prácticas comerciales.



Lo anterior, ha sido resultado del debate internacional en torno al concepto de neutralidad de red, mismo que comenzó desde hace varios años, llevándose desde una perspectiva comercial a una discusión puramente ética, donde la principal pregunta ha sido si el internet debe ser una red en donde el tráfico sea igualitario para todos, independientemente del tipo, calidad o formato de la información.

Otras aristas del principio de neutralidad de red se les relaciona con las técnicas de gestión de tráfico y administración de red, que actualmente aplican a algunos de los proveedores del servicio de acceso a internet; por mencionar algunas, se tiene el tope de datos y la priorización de tipos de datos, mismas que hoy permiten ofrecer a los usuarios finales ofertas comerciales que diferencian el nivel de consumo de sus datos, o bien, ofrecer contenidos, aplicaciones y servicios sin costos, lo que se conoce como zero rating, y datos auspiciados; dado que existe un vasto número de referencias en la materia, que abordan el tema de neutralidad de red desde distintos ámbitos y perspectivas.

Esta Unidad consideró pertinente elaborar un estudio con énfasis en los elementos técnicos, económicos y jurídicos enmarcados en el ámbito de las facultades del Instituto, que permiten establecer las bases de un instrumento regulatorio acorde al contexto nacional, asimismo en dicho estudio se advertirá el uso del lenguaje sencillo y comprensible para la sociedad en general, sobre la discusión técnica en materia de gestión de tráfico y administración de red, que envuelve el principio de la neutralidad de red.

Derivado de todos los elementos antes expuestos, aunado a la evolución tecnológica que ha fomentado el surgimiento de nuevas formas de comunicación entre personas, máquinas y dispositivos, se estima que es un momento adecuado para ir sentando las bases del marco regulatorio que permita la interacción de los actores relevantes en una economía digital a favor del desarrollo de más y mejores opciones que favorezcan a los usuarios en los ámbitos personales, sociales y productivos, y para ello resulta indispensable convocar a que las distintas voces de la sociedad contribuyan a enriquecer el proyecto regulatorio, por lo que se pone a su consideración llevar a cabo una consulta pública por un periodo de 30 días hábiles en estos lineamientos.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración.



Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para manifestar mi apoyo al proyecto de consulta pública, Presidente.

Creo que refleja todo el estudio que ha realizado la Unidad de Política Regulatoria en este tema, lo que ha estado pasando alrededor del mundo en cuanto a neutralidad de la red, pero además de eso creo que va a ser muy útil escuchar a todos los interesados para incorporar sus comentarios, sin duda va a haber una amplia participación, por lo que los 30 días hábiles que nos están proponiendo creo que son adecuados.

En ese sentido, adelantar el voto a favor del proyecto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

También para fijar postura y adelantar mi voto a favor de este proyecto de consulta pública, ya que considero que a través de dicho instrumento regulatorio se establecerán los principios y políticas de gestión de tráfico y administración de red, bajo los cuales los proveedores de servicios de internet deberán proveer sus servicios.

También considero que a través del proceso de consulta pública, además de fomentarse la transparencia, será posible recabar comentarios, opiniones y propuestas de la industria y los interesados, lo que permitirá generar un instrumento regulatorio más robusto en este tema tan relevante.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Díaz.

Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Presidente.

Para fijar postura a favor de sacar el proyecto a consulta pública, sin duda alguna la neutralidad de la red ha sido uno de los temas más discutidos y con más aristas en el sector de telecomunicaciones y la gobernanza de internet;



por ello, además de cumplir con lo previsto en los artículos 145 y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, esta consulta pública permite allegarnos de los análisis necesarios para posteriormente emitir un proyecto que contemple la participación, las necesidades y preocupaciones de todos los involucrados, industria, sociedad civil, gobierno y academia.

Tomando en cuenta que corresponde a la UPR la elaboración del anteproyecto de lineamientos sólo me gustaría hacer una sugerencia, en el sentido de no incluir las fracciones III y IV del artículo 5, estas fracciones establecen que en situaciones de emergencia y seguridad nacional, previstas en la ley o a petición expresa de autoridad competente, los ISP's podrán implementar de manera temporal políticas de gestión de tráfico, que resulten en la obstrucción y bloqueo de acceso a contenidos, aplicaciones o servicio a usuarios finales.

En pocas palabras, se reconoce la posibilidad de que las autoridades le soliciten a las ISP's bloquear el acceso a ciertas aplicaciones o contenidos en internet; al efecto, este bloqueo es un supuesto que no está contemplado expresamente en el artículo 145 ni en ningún otro artículo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluso ni en el Código Nacional de Procedimientos Penales ni en la Ley de Seguridad Nacional contemplan dichos supuestos, por lo que podríamos estar excediendo el alcance de nuestras facultades y con independencia de que se ponga este artículo o no, lo cierto es que no agregamos ninguna utilidad práctica ni certeza jurídica.

Asimismo, esto podría ser contrario al derecho de acceso a la información de los usuarios, contemplado en el artículo 6 Constitucional, por lo que sugiero al área reconsiderar, si así lo considera prudente, esta modificación.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Efectivamente, hoy pues lo que se nos está proponiendo es llevar a consulta pública lineamientos específicos para gestión de tráfico y administración de red, así como también poner y publicar un documento de soporte sobre neutralidad de red; como es habitual en las propuestas de consulta pública, pues este Pleno no suele pronunciarse sobre el contenido, sin embargo como



ya lo hemos visto, dada la relevancia del tema, pues es pertinente hacer algunos comentarios al respecto, no sin antes mencionar el estudio profundo y el énfasis y la atención que se le ha puesto a todas las referencias y a todas las tendencias internacionales respecto a este concepto, que además es un concepto dinámico y un concepto que se va moviendo a lo largo del tiempo, como se ha visto a nivel internacional, y en el cual se tienen que considerar diversas aristas, las cuales pues tienen principios básicos, pero se atienden de forma distinta.

Dicho esto, como se ha mencionado, pues desde sus orígenes la esencia de esta neutralidad de red, pues se basa en un principio de garantizar o de promover la no discriminación y el libre acceso y elección a servicios, aplicaciones, a plataformas y a dispositivos digitales, que están conectados a través de las redes de comunicaciones electrónicas.

Para lograr dicho objetivo y tal como se establece en el artículo 145 de nuestra ley, pues el concepto de neutralidad de la red a lo largo del tiempo tiene que congregar y tomar en cuenta diversos temas y distintos preceptos, tales como la libre elección, la no discriminación, la privacidad, la transparencia de información, la gestión de tráfico, la calidad y el desarrollo sostenido, tal y como se ha mencionado en el artículo referente a la neutralidad de la red.

Y pues, lo anterior, nos muestra esta pauta que ya existe muy clara respecto a los elementos que deben ser preservados en la provisión del servicio de internet, cuyos ejes centrales parten de asegurar que siga existiendo competencia entre servicios, de proteger el libre acceso a contenidos, información y servicios digitales, así como de evitar la discriminación de tráfico por motivos que sean distintos al correcto funcionamiento de las redes de comunicaciones electrónicas; y son precisamente estos preceptos: el libre acceso, la no discriminación y, en consecuencia, también la libre competencia, los que han permitido la innovación y el desarrollo exponencial, tanto de la llamada red de internet como de la economía digital.

En esta economía digital, pues como hemos visto, existen diversos mercados y diversas aplicaciones que han permitido su desarrollo exponencial, y en el cual el papel de estos proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios también denominados PACS, pues hay que considerar las características y capacidades que ellos cuentan, tales como la capacidad que pueden tener para limitar o evitar el acceso a un contenido o a otro; también como la capacidad de analizar la forma o las preferencias de los usuarios; la posición de análisis también de grandes volúmenes de datos; y también de conocer cómo son las preferencias en cuanto al acceso a distintas plataformas y contenidos por parte de los usuarios a través de estos accesos a internet.



Y justamente para mantener las condiciones de libre acceso y altos niveles de competencia, pues es necesario poner atención en que sigue existiendo y se mantenga el principio de libre acceso tanto a los servicios, aplicaciones y plataformas y contenidos digitales, como la libertad de que no sea discriminado y que no exista influencia respecto a la preferencia de dar un servicio u otro o de una aplicación u otra, utilizando estos patrones conductuales que ya se han mencionado.

Por ejemplo, en el mismo estudio se menciona cómo a través de los esquemas de precio cero o de zero rating, también conocido como zero rating, pues se han encontrado y postulado algunos principios de competencia, que pueden afectar la competencia a nivel internacional, producto de que una aplicación, un contenido o un servicio que no tiene costo para los usuarios, pues puede dar una preferencia evidente o puede ser preferible para un usuario respecto a otro, que sí tiene.

Y justamente, muchos de estos productos son a tarifa cero gracias al uso y a la explotación de la información de los usuarios, así como de los datos que son producidos y capturados y explotados por parte de los PACS consolidados en el mercado digital, y dicha información en principio, pues, puede ser obtenida a través de las funcionalidades que pueden tener no sólo las terminales o los dispositivos, sino también de cómo se accede y de cómo se gestiona, y se sabe exactamente a qué plataformas y a qué direcciones o tipos de servicios se acceden en cada uno de los términos.

También cómo en algunos principios, pues para permitir este precio cero, pues se monetiza de otra forma a través de datos de usuario o a través de convenios que se hacen, para permitir que se excedan ciertas plataformas y estas plataformas, pues, obtienen sus ingresos a través de la publicidad o a través de los datos que se obtienen a través de la información que generan los propios usuarios.

De esta forma, pues se muestra que el control de los datos y de los patrones conductuales, pues también pueden convertirse en una ventaja competitiva importante, para los PACS o para los proveedores, así sobre los proveedores que ya están consolidados sobre PACS emergentes y, adicionalmente, pues podrían limitar la libertad de los datos.

La OCDE en su propio estudio Data-driven Innovation for Growth and Wellbeing muestra que el uso de estos datos y análisis son un elemento esencial, para mejorar y fomentar nuevos productos, procesos, métodos organizativos y mercados, y que hay una influencia y que pueden ejercer o pueden tener influencia para la preferencia de los usuarios, por ello las administraciones y los



reguladores deben procurar eliminar barreras de concentración, barreras que se produzcan por la concentración de mercado, barreras que se puedan producir por evitar el flujo libre de los datos o el acceso a ciertos contenidos, plataformas y servicios digitales, así como que se evite la violación o el uso no legítimo de datos, independientemente si estos son considerados personales o no, como ya se ha mostrado en diversas latitudes, específicamente en este caso en la Unión Europea, donde se protegen los datos en general, no sólo los que son considerados personales.

En este sentido, yo encuentro que el proyecto que se nos presenta tiene, considera, diversos puntos, la mayoría de ellos vinculados como su propio nombre lo indica, con la gestión de tráfico y administración de las redes, y también considera otros de los puntos que se mencionan en el artículo 145 de la ley.

Dicho esto, y con la finalidad y aprovechando que se va a lanzar a consulta pública y que como ya lo han mencionado mis colegas es muy importante tener la visión del sector y, sobre todo, de los usuarios y de todo esto que...todos los agentes que concurren en el ecosistema digital, pues me permito hacer también una sugerencia al área, respecto a incluir esta parte que está vinculada con el control y posesión del actuar y de cómo se comportan los usuarios en las redes y a qué elementos acceden.

En algunos casos, de datos que se consideran como perfilados o hacer perfilamiento de los datos, y eso utilizarlo para dar preferencia al acceso a ciertos contenidos, aplicaciones y plataformas, los cuales están considerados en el artículo 145, y al respecto incluir mayor información tanto de cuáles son las medidas que se pueden tomar, como que en los lineamientos propuestos pues se considere esta opción que como ya he mencionado, inclusive en la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico, se ha puesto sobre la mesa, sobre la portabilidad no sólo de datos de los usuarios, sino también del perfilado y/o conductuales que ellos tienen, dado que esto puede representar una barrera a la entrada y al libre acceso a contenidos, a plataformas y aplicaciones digitales.

En este sentido, y manifestando mi voto a favor, pues reitero la sugerencia al área para incluir información al respecto, así como un lineamiento que contenga este tipo de herramientas, que ya se han utilizado en otras latitudes, con el efecto o con el fin de conocer también la opinión, como en otras ocasiones se ha hecho, cuando se pone a consulta pública, pues de los distintos agentes que intervienen en este ecosistema digital y para los cuales obviamente es imprescindible o es muy importante asegurarse de estos principios que conlleva la neutralidad de la red, como es el libre acceso, así



como la no discriminación de ningún tipo de contenido, redes, de ningún tipo de contenido, perdón, plataformas y servicios digitales a que pasen o que se transmitan a través de las redes de comunicaciones electrónicas.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Partiendo del hecho de que no estamos realmente votando el contenido, precisamente en el proyecto, nada más al Comisionado Robles preguntarle ¿por qué considera que esa portabilidad de los datos entra en alguna de estas fracciones que incluye el artículo 145 de la ley?, en su caso, ¿cuál sería?, digo, y al final de cuentas es algo que va a resolver la Unidad de Política Regulatoria, como área que propone el contenido, pero ¿en cuál de esas fracciones entraría esto de la portabilidad de los datos?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Justamente como se menciona en el estudio de la OCDE de cómo se toman decisiones, a partir de los datos y del perfilado, para el acceso o no a ciertos contenidos, a ciertas plataformas y a ciertos servicios se enmarcaría en el principio de libre elección, en el cual los usuarios de los servicios de acceso a internet podrán acceder a cualquier contenido, aplicación o servicio ofrecido por los concesionarios o por los autorizados a comercializar dentro del marco legal, sin limitar, degradar, restringir o discriminar el acceso a los mismos; en eso es donde yo considero que se puede agrupar.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: ¿Podría abundar en eso, Comisionado?, porque a ver, ese artículo es que se tenga acceso a cualquier aplicación o



contenido, sin degradación, sin discriminación, pero ¿cómo para eso influye la portabilidad de los datos?, o sea, que un usuario de un lado se puede llevar sus datos a otro, ¿cómo va a impactar en el acceso en la libre elección o el acceso no discriminatorio?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Justamente, como se muestra no sólo en este estudio que mencionada de Data-driven Innovation for Growth and Wellbeing, para los usuarios representa una preferencia el tener su perfilado y que conozcan la forma en que interactúan y que toman decisiones, para acceder a una plataforma u otra.

Esto también puede ser utilizado por los PACS, para influir en la forma y en los elementos y la elección de una plataforma u otra o de preferir y dar acceso prioritario a una plataforma, contenido, dispositivo, en este caso no, pero una plataforma, contenido, aplicación o servicio digital respecto a otro.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Con la venia del Comisionado Díaz el Comisionado Juárez, ¿sobre lo mismo?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí.

Y ya realmente nada más para cerrar, pues serán valoraciones que en su caso tendrá que realizar la Unidad de Política Regulatoria, para ver si se incorpora alguno de esos conceptos al proyecto que sale a consulta pública.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Comisionado Robles, ¿quién sería el agente sujeto, el que debería de permitir esa portabilidad de datos?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: En algunos de los casos se ha aplicado a los operadores de redes de telecomunicaciones, en otros casos se ha aplicado a los ISP's y en el último de los casos se ha aplicado a los proveedores de plataformas, donde interactúan o de economías colaborativas, donde



interactúan diversos usuarios, en el cual utilizan este tipo de uso de perfilado para priorizar el acceso a ciertos servicios o aplicaciones respecto a otro.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Pero en el presente caso ¿quién sería?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Pues en este caso, justo como está mencionado que aplicaría para los operadores y proveedores del acceso a contenidos y servicios digitales, a esos sería a los que les aplicaría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez y después Comisionado Fromow.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más de la última intervención, Comisionado Robles, habla de en función del perfilado priorizarles tráfico, ¿eso no es precisamente en contra de la neutralidad de la red?, o sea, pero estás diciendo que se lleven los datos para priorizarle tráfico.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Justamente para evitar que unos prioricen y que se utilice esta parte como un elemento discriminatorio, respecto a entrar a otra que es justamente para lo que se establece la portabilidad de datos y que tú puedas elegir entre una plataforma y otra, y que tengan, todos, el mismo acceso a tu perfilado, es que se establece este tipo de herramientas en la regulación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Ya para concluir.

Es que precisamente sin importar el perfilado, el concepto de neutralidad de la red debería ser que le dan el mismo tratamiento, o sea, porque si no sí parece



que en función del perfilado se le puede dar un tratamiento diferenciado a algún usuario.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Y justamente, para evitar que unos tengan mayor capacidad de hacer esta discriminación o que puedan hacer esta discriminación respecto a otro es que se establecen estos tipos de libres elecciones o de herramientas para la libre elección de contenidos, como cuando se fundamentan los principios de la portabilidad de datos, que pueda elegir a una plataforma o en otros sin que se vea influido, porque la otra plataforma no cuente con este perfilado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo sí apoyaría la propuesta del Comisionado Robles, en cuanto a incluir la portabilidad de datos; es cierto que no está totalmente claro en la ley, sin embargo, voy a plantear cuál es mi punto en cuanto a libre elección.

En la ley hay que ver qué se escribió hace algunos días, cuando la portabilidad de datos no era algo relevante como actualmente lo es, tan es así que en la última reunión, en la Octogésima Reunión el Comité de Políticas de Economía Digital, en la que pude participar en representación del Instituto y también en calidad de Vicepresidente de este Comité, pues uno de los temas que se abordó fue precisamente la portabilidad de datos dentro de las plataformas en línea.

Este Instituto actualmente tiene una cuestión que definir o el Tribunal va a tener que definir una cuestión, en cuanto a cuál es la autoridad de competencia que tendría que definir una fusión, cuando estamos hablando de plataformas en línea, y dentro de este tema hay un tema que se está empezando a estudiar, lógicamente hay otros estudios, pero en este Comité hay precisamente un estudio, un trabajo que se va a hacer en este sentido, sobre la gobernanza y la privacidad en la economía digital.

Y ahí lo que se busca es estudiar los diferentes marcos regulatorios, las cuestiones legales que hay, cómo incrementar la competencia y las diferentes cuestiones que puede elegir un usuario, lo que es estimular la innovación por todo lo que tiene que ver con los datos, o sea, de Data-driven Innovation,



facilitar los flujos de datos y la compartición de datos, los riesgos que hay aquí, y precisamente en ese momento que estaban planteando el tema yo tomé la palabra en esa reunión y le señalé a la persona de la OCDE que estaba presentando el tema, que si no había considerado alguna implicación de la portabilidad de datos en la neutralidad de la red.

El chairman le dio la palabra, y bueno, la respuesta fue que no, que no lo habían hecho, pero posteriormente el chairman dijo que podría ser un tema que se pudiera considerar, que no se había visto, pero que si México, yo manifesté que íbamos a tener una consulta pública en este sentido de los lineamientos de neutralidad y que posiblemente podríamos abarcar la cuestión de portabilidad de datos, el chairman dijo: "bueno, pues si México puede proporcionar posteriormente información sería interesante".

Lógicamente, no es una cuestión que se vea directamente relacionada con la neutralidad de la red, como en su momento no fueron realmente considerados los OTT´s como una competencia para las Telecoms, o sea, esto depende de la evaluación tecnológica.

Y mi postura es que, precisamente, esto tiene que ver con el zero rating, ¿por qué la libre elección de los usuarios de aplicaciones y contenidos? Porque los concesionarios, sobre todo los móviles, ofrecen ciertas aplicaciones o ciertos contenidos como zero rating, que de hecho también se maneja aquí, pero ellos escogen cuáles aplicaciones deberían tener los usuarios como cero rating.

¿Qué pasa cuando llega una innovación, una nueva aplicación que pudiera competir con esa aplicación, pero que no se da como zero rating? Aparte de esa barrera, está la barrera de que, si son similares, cómo se podrían trasladar los datos de una aplicación a otra de forma sencilla para el usuario, y yo creo que eso sí tiene que ver con la neutralidad de la red.

Entonces, yo creo que es una consulta pública, cada quien podrá tener su posición específica, es un tema que se está analizando, hay implicaciones lógicamente de cuestiones económicas, pero creo que a mi entender podría también tener implicaciones en neutralidad de la red, por lo que ya manifesté, cuando esté ligado a una cuestión de zero rating.

Entonces, ¿ahí a quién se le va a mandatar? Pues al concesionario, a mi entender que dé una aplicación de zero rating, que si hay otra aplicación que un usuario quisiera tener, equivalente, pues que se permitiera de cierta forma con todas las implicaciones que puede haber para ello, que se trasladen de forma transparente los datos de una aplicación a otra, que al final de cuentas



es lo que es la portabilidad de datos y lo que se está estudiando a nivel internacional.

Entonces, yo digo, ¿por qué cerrarnos las puertas?, escuchemos a la academia, a los interesados en México, a los proveedores y yo creo que se debería incluir, pero bueno, el área tiene la última palabra como siempre, y si no es aquí, pues habrá otro instrumento donde se pueda valorar esta situación.

Y respecto a la propuesta de eliminar algunas fracciones del artículo 5 yo creo que el país está viviendo cuestiones específicas, complejas en temas de seguridad nacional, de emergencias, y yo creo que no hay que leer solamente lo que dice el 145, también hay que leer lo que dice el 189.

El 189 dice: "...los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores del servicio de aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente, en los términos que establezcan las leyes...", éste a mi entender nos da la oportunidad de poner a consulta pública las fracciones que el área está proponiendo, en cuanto a dejar claro cuando haya un mandato de autoridad competente o cuando haya una situación de emergencia o seguridad nacional, y temporalmente obstruya el tráfico esto no tiene que ver con neutralidad de la red.

Para mí esa es una salvedad que se puede hacer y pongámosla a consulta pública, porque creo que no es un instrumento aislado, se tiene que ver y se tiene que dar la certeza a los concesionarios y autorizados, en su caso, de que eso no va en contra de la neutralidad de la red porque está dentro de las cuestiones que se permiten, como las otras tres fracciones no están tal cual especificadas en ley, pero no, estoy hablando del artículo 5, y creo que podemos avanzar en ese sentido.

Al fin es una consulta pública, vamos a tener algunos señalamientos, como bien lo dice el Comisionado Camacho, tal vez nos digan que queremos coartar libertades, pero creo que el tema de seguridad en México es algo preocupante también y pongamos los elementos, para que los concesionarios tengan la certeza jurídica necesaria.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Adolfo Cuevas.



Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Inicialmente, expresar mi reconocimiento al trabajo del área, particularmente a la Dirección General a cargo de la maestra Lorely Ochoa por su aportación fundamentalmente al estudio; creo que el estudio es el mejor que se haya hecho en México, creo que también está entre los mejores que pudimos conocer en lengua española y que es un referente importante, que si bien y por una política implícita del Pleno este estudio y estos lineamientos se retrasaron algún tiempo eso nos dio el beneficio de tener una perspectiva amplia, que está muy bien reflejada en el estudio que es el sustento del muy conciso proyecto de lineamientos, estudio que recoge una experiencia muy vasta en diversos sentidos y de destacar, por ejemplo, el análisis de 11 regiones geográficas, la Unión Europea y 10 países específicos.

Me parece un documento que aborda desde diversos sentidos, especialmente aspectos técnicos y económicos de una manera muy integral absolutamente el fenómeno que estamos por regular, en ese sentido me parece que es afortunado que podamos proceder a la consulta pública, que dé oportunidad a que una sociedad civil se contemple asimismo en un nuevo entorno y reconozca ahora como una sociedad civil digital, donde hay una importante transformación de relaciones no solamente en aspectos de comunicaciones, sino de relaciones económicas, relaciones sociales, implicaciones hacia la persona, temas de privacidad y otros, que es muy relevante que esa nueva sociedad civil digital aborde y en un robusto discurso, planteamiento y participación abone a la riqueza.

En ese sentido, manifiesto evidentemente mi apoyo a este importante proyecto que hoy emitimos.

Sobre las propuestas concretas evidentemente corresponde al área analizar, creo que el tema muy delicado de los bloqueos es una discusión, que sin embargo no se debe obviar y debe ser abordada en alguna medida siendo una realidad que ocurre en otros países, y no digo que sea una realidad afortunada, simplemente una realidad.

Entonces, en un contexto de preocupantes temas de seguridad pública y seguridad nacional, que pueden llegar a ocurrir, creo que es relevante que pueda haber un análisis y una discusión de cómo esto, si es que ha de ocurrir, tiene y debe ser consistente con un marco de garantías individuales de derechos humanos y en general de respeto al orden jurídico nacional.

Por lo que hace al planteamiento hecho por el Comisionado Robles creo que es valioso a mi entender, que el área pueda considerar el incluir esto, si así lo estima; es su análisis, estrictamente le compete a la Unidad de Política Regulatoria, porque pienso que uno de los méritos que puede tener esta



discusión es si el ejercicio, a través de una disposición de carácter general, que tiene un carácter reglamentario en tanto prima facie busca regular un conjunto de artículos de la ley, puede dar lugar a una discusión sobre la necesidad de una regulación en lato sensu más amplia, que abarque aspectos justamente de esta facultad regulatoria que nos fue conferida por la Corte y donde podemos ir más allá de la ley sin contradecirla, siempre y cuando sea necesario a conseguir los principios constitucionales ordenados.

Y en ese sentido, me parece valioso que se aborden algunos temas que pueden o no quedar en la esfera estricta de los operadores del servicio de internet, pero que necesariamente son de una realidad y una realidad preocupante en el mundo de las aplicaciones que corren sobre internet, entonces creo que abrir a esa discusión sea o no que este Honorable Pleno decida eventualmente reflejarla en los lineamientos es valiosa intrínsecamente.

Creo que uno de los puntos donde la sociedad civil digital puede aportar es en indicarnos si quizá estamos teniendo un análisis acotado, no digo que equivocado, simplemente acotado y si debiésemos aspirar a un análisis mucho más amplio de otros fenómenos que convergen hacia lo que es el internet y la neutralidad.

Evidentemente se abordan con seriedad, con realismo, aspectos que han venido teniendo una evolución en años recientes de lo que era estrictamente un anatema a la priorización pagada de tráfico, hacia servicios especializados que ya están reconocidos como útiles en el ecosistema, como un sólo ejemplo de lo mucho que este documento aporta para una discusión seria, y ese es el enorme valor que tiene y mi reconocimiento también, puedo mencionar al Titular de la unidad, al maestro Víctor Manuel Rodríguez, porque es muy importante que demos ese paso y avancemos en esa discusión de conformar una visión de la sociedad desde lo digital y para lo digital.

En ese sentido, mi apoyo al proyecto y mi suma a la ponderación de las propuestas hechas por los comisionados Robles y Camacho en el sentido que he expresado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.



Para manifestar mi apoyo a que si así lo considera la Unidad de Política Regulatoria considere la propuesta del Comisionado Robles, ello sin pronunciarme sobre el fondo, ya que creo que ahorita solamente es consulta pública, para conocer las opiniones de los interesados, de la misma forma porque es necesario conocer las opiniones de los interesados, considero que no sería adecuado eliminar los segmentos del artículo 5 que menciona el Comisionado Camacho, por lo que creo que el artículo 5 debería ir a consulta pública tal cual está en el proyecto.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Perdón, una omisión, colegas.

Les quería plantear que dada la relevancia y la complejidad de temas pudiesen ustedes considerar aprobar con este proyecto de consulta pública que el periodo de consulta fuera no de 30 días hábiles, sino de al menos 45 días hábiles, eso nos llevaría de aproximadamente la primera quincena de febrero a la primera quincena de marzo, y para mí sería un tiempo oportuno, dado que en este momento se atraviesa un periodo vacacional que es general en el país, para que la sociedad civil digital retomara el análisis de este tema, que le concierne de manera tan relevante.

En ese orden de ideas, mi atento planteamiento a ustedes de poder ampliar el proyecto, si el área no manifiesta inconveniente, de 30 a 45 días hábiles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Cuevas?

La voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en ese sentido sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.



Continúa a su consideración, comisionados.

Yo fijaría posición a favor del proyecto también, y resaltando lo que ya había dicho el Comisionado Cuevas, sobre todo en el valor que tiene el estudio tan complejo y tan robusto que se está presentando como parte de esta consulta.

La neutralidad de la red ya está definida por la ley y la ley establece cuáles son los principios que deben seguirse, precisamente en acatamiento a lo que se comprende de este capítulo como neutralidad de la red, sin embargo sí es necesario generar certidumbre como lo plantea el propio proyecto, precisamente respecto de muchas cuestiones que tienen que ver con la gestión de tráfico y me parece que se abordan en forma exhaustiva en el estudio y en el proyecto que se somete a nuestra consideración para consulta pública.

Sí resalto lo anterior, porque no está a nuestra consideración a nuestro Pleno, también lo dijo el Comisionado Cuevas, no podemos contravenir lo que dice la ley y la ley establece cuáles son estos derechos mínimos que comprenden esta neutralidad de la red, y lo digo pues por la experiencia que han tenido otras autoridades en otras partes del mundo en el manejo de este tema.

La ley ya establece la neutralidad de la red y estos lineamientos tienen el propósito de dar certidumbre sobre políticas de gestión de tráfico, acompañado de un estudio muy exhaustivo que comprende experiencia internacional y que nos va a ayudar sin ninguna duda a quienes atiendan esta consulta y después a este órgano regulador a tomar la mejor decisión en la materia.

Por estas razones acompaño con mi voto el proyecto.

Lo voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de aprobar el asunto listado bajo el numeral III.13 con la modificación acordada sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.14, está a consideración de este Pleno el acuerdo mediante el cual se determina someter a consulta pública el anteproyecto de acuerdo mediante el cual se emiten los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.



Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como es de su conocimiento, señores comisionados, actualmente el portal de trámites que tiene en el sitio de internet de este Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene habilitados 195 trámites, de los cuales 134, esto es casi el 70 por ciento de los trámites, están a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Este Pleno ha mandatado el objetivo de eficientar y agilizar la interacción que tiene este órgano regulador con los agentes regulados para la gestión administrativa de todos los trámites a cargo de este Instituto; en consistencia con este objetivo del Instituto y tratando de concretar precisamente este mandamiento del Pleno del Instituto es que con el apoyo de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, apoyo invaluable, la Unidad a mi cargo se avocó a identificar posibles mejoras y que se traducirán en objetivos concretos de agilización, transparentación, eficientación de la gestión de los diversos trámites en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, que repito están a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios.

En ese sentido, encontró la posibilidad y pertinencia de establecer formatos estandarizados, para la realización de estos trámites a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios; estos formatos precisamente permitirán sustituir el empleo de escritos libres, que actualmente pueden ser presentados por todos los interesados en hacer un trámite ante este Instituto.

Al sustituir precisamente estos escritos libres por formatos estandarizados consideramos que se podrán reducir los costos administrativos en que incurren, tanto los agentes regulados o interesados en hacer un trámite ante este Instituto como los costos administrativos en que también los diversos funcionarios de este Instituto incurrimos en la gestión precisamente de los trámites que llevamos a cabo, sin mencionar la simplificación administrativa que esto conlleva para los interesados en hacer algún trámite.

Es por ello que estamos sometiendo a su consideración la posibilidad de emitir una consulta pública, en la cual se elaboran 31 formatos, que precisamente deberán ser sometidos a consulta pública, que corresponden a 44 de éstos, que impactan directamente en 44 de estos 134 trámites que mencioné actualmente están a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios.

De estos 31 formatos nueve de ellos tendrán impacto en 21 trámites que llevan a cabo actualmente, tanto la Dirección General de Concesiones de



Telecomunicaciones como la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, y 22 formatos más para sumar los 31 tendrán impacto en 23 trámites a cargo de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, también que forma parte de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Por todo ello, repito, estamos sometiendo a su consideración este acuerdo mediante el cual el Instituto sometería a consulta pública estos 31 formatos, que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante este Instituto.

La propuesta que estamos sometiendo a su consideración es en consistencia con lo establecido por el artículo 51 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, también proponiendo un periodo de consulta pública de 20 días hábiles, señalando muy concretamente el proyecto que está siendo sometido a su consideración, el inicio de la misma, esto se propondría para el próximo día 16 de diciembre de este año 2019, concluyendo esta consulta pública el día 28 de enero del año 2020.

Serían estas cuestiones las generalidades de este proyecto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Una pregunta al área.

Estos formatos ahorita serían solamente para que no sean un...los trámites no se inicien con un formato de uso libre, sino que ya estén acotados con estos formatos, pero entiendo que eventualmente cuando se dé de alta la ventanilla electrónica serían exactamente estos dos mismos formatos los que se habilitarían, ¿es así?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Es correcto, Comisionado Díaz, usted lo dijo con toda precisión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Yo quisiera fijar posición acompañando el proyecto y resaltando el muy importante esfuerzo de mejora regulatoria que se ha llevado a cabo en el Instituto; como saben, se aprobó recientemente la ventanilla electrónica, este es un paso más para simplificar no sólo la carga administrativa que tiene este



Instituto, sino también la carga regulatoria que tienen los Agentes Económicos que regulamos.

Como se acaba de confirmar, el siguiente paso será una vez aprobados los formatos, precisamente introducirlos a este sistema para que se puedan facilitar los trámites, que se hagan directamente desde cualquier computadora en este país y sin necesidad de una presencia física.

Yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto.

Lo voy a someter a votación.

Quienes estén por la aprobación del asunto listado bajo el numeral III.14 sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III. 15, está a consideración de este Pleno la resolución mediante la cual se otorga la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para uso secundario a favor de Fundación Azteca Bienestar.

Y bajo el numeral III.16, se otorga la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para uso secundario también a favor de Rallymex, S.A. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente ambos asuntos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como es de su conocimiento, señores comisionados, el 23 de abril del año pasado 2018 este Instituto emitió los lineamientos para el otorgamiento de la constancia de autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario.

Precisamente, al amparo de estos lineamientos es que en estos dos asuntos listados, señalados por usted, Presidente, es que dos interesados, una asociación civil y el otro es una persona moral; para el caso del asunto III.15 se trata de la asociación denominada Fundación Azteca Bienestar, A.C., y para el III.16 la persona moral Rallymex, S.A. de C.V., es que estos dos interesados acuden al Instituto a solicitar el otorgamiento de la constancia de autorización,



para la utilización de diversos segmentos de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Para el caso III.15, Fundación Azteca Bienestar, A.C. solicitó la asignación o la autorización de esta constancia de autorización para utilizar diversas frecuencias, para la operación de 225 dispositivos que serán utilizados en el evento denominado Gold Championship México, que se celebrará del día 19 al día 23 de febrero del año 2020 en el club de golf Chapultepec, ubicado en el Estado de México.

Y para el caso III.16, la empresa Rallymex, S.A. de C.V. solicitó la constancia de autorización para utilizar diversos segmentos del espectro radioeléctrico, para la operación de 39 dispositivos que serán utilizados en el evento denominado Rally Guanajuato México 2020, el cual tendrá verificativo de los días 12 al 15 de marzo también del año próximo, año 2020, en diversas localidades del Estado de Guanajuato.

Es el caso que, derivado de los dictámenes emitidos por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para el caso del asunto listado bajo el numeral III.15 de la solicitud para la operación de 224 dispositivos, esta Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó factible la asignación de frecuencias, que permiten precisamente la utilización de 224 de estos 225 dispositivos solicitados por Fundación Azteca Bienestar, A.C.

Y para el caso de Rallymex, S.A. de C.V., de los 39 dispositivos solicitados, la Unidad de Espectro Radioeléctrico encontró factible la asignación de frecuencias que permiten la utilización de la totalidad de los dispositivos contenidos en la solicitud de Rallymex, S.A. de C.V.

De igual forma, en ambos asuntos se cuenta con la opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el caso en que este Pleno otorgue, decida otorgar la constancia de autorización para los dos interesados, señalándose en el proyecto, en ambos proyectos que están siendo sometidos a su consideración la necesidad de que previo al otorgamiento de la constancia de autorización respectiva, estos dos interesados cubran la contraprestación que en cada caso fue identificada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, repito, con la opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por todo ello, en los dos proyectos que están siendo sometidos a su consideración, señores comisionados, es que se concluye favorablemente el otorgamiento a ambos interesados de la constancia de autorización para uso secundario de ambos eventos ya señalados; para el asunto III.15 con una



vigencia del 12 al 23 de febrero del año 2020 y para el asunto III.16 con una vigencia del 9 al 15 de marzo del año 2020 también.

Serían las cuestiones generales de estos dos asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración ambos proyectos, comisionados.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.15 y III.16.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal de los asuntos III.15 y III.16.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es a favor en lo general por lo que hace al otorgamiento de la constancia para el uso secundario del espectro, así como de la contraprestación por el uso del espectro, sin embargo, en ambos casos y en consistencia con votos anteriores mi voto es opuesto al cobro de aprovechamiento por el concepto de estudio de las solicitudes.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor de los asuntos.



Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos III.15 y III.16 se aprueban por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se encuentra listado bajo el numeral III.17, la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza al ciudadano Gerardo Raúl Fuentes Maas a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado el 13 de abril de 2012 a favor de la ciudadana Aurora Fuentes Peña, asunto que someto directamente a su consideración.

Voy a someterlo a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

De los numerales III.18 a III.24, están su consideración de este Pleno resoluciones que otorgan concesiones únicas para uso comercial.

Bajo el numeral III.18, a favor de Jobnetworks de México, S.A. de C.V. Bajo el numeral III.19, a favor de Esmero Solutions México, S.A. de C.V. Bajo el numeral III.20, a favor de Altiernet, S.A. de C.V. Bajo el numeral III.21, a favor del ciudadano Julio Abraham Dzib Gómez. Bajo el numeral III.22, a favor de Meta Networks, S.A. de C.V. Bajo el numeral III.23, a favor de Oxio Mobile, S.A. de C.V. Y bajo el numeral III.24, a favor de Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.

Someto a su consideración estos asuntos, comisionados.

Los voy a someter entonces a votación.

Quienes estén a favor de aprobar los asuntos listados bajo los numerales III. 18 a III. 24 sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.



Bajo el numeral III.25, está a consideración de este Pleno la resolución mediante la cual se prorroga la concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual se otorga un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital, así como un título de concesión única, ambas para uso comercial, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

En su oportunidad el 28 de marzo del año 2006 se otorgó en favor de esta empresa Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. un título de concesión, precisamente para prestar el servicio de televisión radiodifundida en la ciudad de México, en la frecuencia que va de los 524 a los 530 MHz; esta concesión fue otorgada con una vigencia original de 15 años, que corrían precisamente del 28 de marzo del año 2006 y que vence hasta el próximo 31 de diciembre del año 2021.

Es el caso que el 23 de octubre del año 2018 esta empresa concesionaria solicitó formalmente en términos del artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión la prórroga de la vigencia de la concesión originalmente otorgada en su favor.

Como ustedes recordarán, el artículo 114 que norma el procedimiento que habrá de seguirse, para el análisis de las solicitudes de prórroga de vigencia de las concesiones que se soliciten, señala que para efecto de que este Instituto pueda emitir opinión respecto a la prórroga de vigencia solicitada, primero que nada, deberá atenderse a la oportunidad en la interposición de la solicitud de prórroga materia de la concesión respectiva, situación que fue debidamente constatada por la Unidad a mi cargo, en el sentido de que se cumple con el requisito de temporalidad establecido por este artículo, este dispositivo legal 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De igual forma, este dispositivo legal señala que el interesado en obtener la prórroga de la concesión respectiva deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la concesión objeto del análisis de prórroga.

En este sentido, señalo que la Unidad de Cumplimiento de este Instituto emitió el 21 de noviembre pasado el dictamen respecto del cumplimiento de obligaciones de este título de concesión, señalando en el dictamen respectivo



que se encontraron algunos incumplimientos de carácter documental, muy particularmente en lo que se refiere a la ausencia o la falta de presentación de las tarifas de esta empresa concesionaria en el Registro Público de Concesiones.

No obstante, este señalamiento puntual de la Unidad de Cumplimiento, en el proyecto que estamos sometiendo a su consideración, hacemos una valoración del impacto que este incumplimiento tiene sobre el servicio concesionado, concluyendo que este incumplimiento detectado no pone en riesgo en manera alguna el servicio de radiodifusión y, por ende, no amerita emitir en todo caso, en caso de que el Pleno así lo estime conveniente, no amerita negar la prórroga de vigencia solicitada por esta empresa.

De igual forma, se cuenta con la opinión respectiva de la Unidad de Competencia Económica, la cual señala que no se prevé que en caso de que se otorgue la prórroga solicitada, no se prevé que se generen barreras a la entrada o efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación del servicio de televisión digital terrestre en la Ciudad de México.

También se cuenta con la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la contraprestación identificada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico a que sería acreedora esta concesionaria, en caso de que el Pleno resuelva otorgar la prórroga respectiva y, repito, que sería acreedor el concesionario para otorgarse la prórroga solicitada.

Y por último, también se cuenta con la opinión técnica no vinculante, emitida al efecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien no objetó en manera alguna la posibilidad de prorrogar la vigencia del título original.

Por todos estos antecedentes citados de manera general, Presidente, es que el proyecto que estamos sometiendo a su consideración resuelve favorablemente la prórroga solicitada por esta empresa concesionaria, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., resolviendo otorgar en consecuencia un título para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con una vigencia de 20 años, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del título original, y otorgando también una concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años, a partir de la misma fecha.

Esto previa aceptación de las nuevas condiciones que se contienen en los modelos de título de concesión, que serán notificados al interesado, y previo



pago de la contraprestación que haga este concesionario respecto de la contraprestación identificada por este Pleno en la resolución respectiva.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

Una pregunta al área. En el presente asunto el titular de la concesión es Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., es una sociedad anónima, pero sin embargo en el dictamen de la Unidad de Competencia, que menciona Rafael Eslava, el elemento que toman en consideración para determinar que no haya afectaciones a la competencia y la libre concurrencia menciono: "...el solicitante cuenta con una estación para proveer el STRD, la cual es objeto de la solicitud, sin embargo para fines del análisis se considera que Televisión Metropolitana es una entidad pública, que produce y difunde contenidos culturales y que no participan en el servicio de televisión radiodifundida comercial...".

En este sentido, toda vez que se está considerando que es una entidad pública en el análisis, es decir, que al final de cuentas, aunque sea una sociedad anónima es una entidad pública, ¿no consideran que debería establecerse una salvaguarda de neutralidad a la competencia como se ha establecido en otro título de concesión que se ha dado para una concesión de uso público?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Álvaro Guzmán, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Buenas noches.

Gracias, Comisionado.

El análisis que realizamos, a partir de la propuesta realizada por el Comisionado Díaz, platicamos con la Unidad de Competencia Económica respecto a la conveniencia de incorporar este principio, que en principio está incorporado



para redes públicas de telecomunicaciones en el capítulo de servicios mayoristas, cuando se da una participación estatal.

Si bien existe una referencia para servicios de radiodifusión es importante considerar que por la naturaleza del servicio, que este es abierto en donde no se presta un servicio uno a uno, es decir, se difunde la señal y no existe una prestación determinada que pague el usuario o audiencia por ese tipo de servicio, no podría, no encuadra en la misma analogía que podría haberse dado para otro tipo de ejercicio donde se ha incorporada esta condición, como ha sido en los casos de telecomunicaciones.

Es importante también señalar que en otros precedentes en donde se han dado concesiones vía prórroga de uso comercial para entes públicos, como es el caso del IMER, el caso de Yucatán o el caso de Sonora no se han incorporado este tipo de cláusulas a los títulos de concesión, en razón de estas circunstancias es que consideramos que no sería conveniente la adición al título de concesión única y de espectro en los términos que se han propuesto, como una condición a la neutralidad a la competencia que debería resguardarse por parte del concesionario, sin perjuicio de que si existiera alguna aportación adicional que pudiera realizar la Unidad de Competencia Económica, pues creo que podría ser valiosa para el análisis y discusión de esta propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Muchas gracias.

Gracias por la respuesta, sin embargo, la fracción XXXVIII del artículo Tercero de la ley señala: "...Neutralidad a la competencia. Obligación del Estado de no generar distorsiones al mercado como consecuencia de la propiedad pública...", es decir, habla de una obligación en general de no generar distorsiones, entiendo que no la está acotando solamente al tema de telecomunicaciones, sino es un tema general de la ley.

Entonces, entiendo por tu respuesta que, más bien, la Unidad de Competencia hizo un análisis y observó que por la manera en la que opera el negocio de televisión radiodifundida no existiría este riesgo de que de alguna manera se pudieran generar distorsiones a la competencia como resultado de la propiedad pública, ¿es así?



Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Juan Manuel, por favor.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí sería así, en particular porque lo que hemos observado en el caso del Canal 22 es que esta entidad pública... la entidad pública que opera el Canal 22 y a la que pertenece, dentro de sus objetivos tiene fines de prestar servicios públicos; e históricamente también hemos observado que no comercializa espacios publicitarios, sino que presta servicios educativos y culturales, por lo cual no observaríamos el riesgo a que se refiere el artículo que comenta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Georgina, por favor.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Muchas gracias.

Tomando como paralelo otro asunto que se vio en el tema de telecomunicaciones, lo que tenemos es que en razón del sujeto hemos tenido concesionarios que además del servicio que se estaría otorgando a través de la concesión, tienen otras actividades productivas; déjenme llamarlo así, no todas comerciales, pero sí productivas, que inciden en algún mercado o en la producción de un bien o servicio distinto o adicional, relacionado o no en la cadena de valor al que está siendo concesionado.

Ese no es el caso de la entidad a la que se le otorgaría la concesión en esta ocasión, pues como recientemente platicó Juan Manuel, se trata de una entidad que tiene un propósito específico y definido; y a la fecha, en este momento, no tiene otra actividad ni económica ni productiva que le haya sido encomendada.

Porque el principio de neutralidad a la competencia precisamente lo que trata de preservar es que no se presten servicios, o que en el momento en el que se presten o se puedan prestar servicios, o multiservicios o multiproductos, que vaya a haber un intercambio de valores que no sean reconocidos, que le permita prestar esta actividad económica en condiciones más favorables por no tener una separación contable o por no tener una asignación adecuada de los recursos que utiliza la actividad concesionada.

Ese supuesto no se estaría actualizando en el caso particular de esta entidad, y por tal razón no se previó la necesidad de establecer una condición específica respecto de la neutralidad competitiva, en el entendido de que sigue sujeto a lo dispuesto en la ley general y no se reúnen los requisitos en el caso particular como para hacer en este momento este pronunciamiento.



Y por otro lado, como entidad pública también está sujeto a las leyes generales tanto de fiscalización y uso de los recursos públicos, de reporte del uso de los recursos públicos, y a las leyes generales en materia de adquisiciones y contrataciones públicas, y consideramos que esa razón no es necesario hacer un enunciado específico.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Georgina.

Comisionado Sóstenes Díaz, por favor.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

En el presente caso se está otorgando una concesión comercial, se estaría otorgando una concesión comercial a una sociedad anónima. Entonces, no tienen ninguna restricción para venta de publicidades, no es como las concesiones de uso público, en las cuales está acotado su alcance; ellos podrían vender publicidad y operar en el mercado comercial, independientemente de que históricamente lo hayan hecho o no lo hayan hecho.

Y en el análisis que menciona Juan Manuel está enfocado más en el lado de las audiencias, pero como bien ha señalado la Unidad de Competencia en otras ocasiones, operan en dos lados, operan también en el lado de la venta de publicidad; y en ese lado de la venta de publicidad creo que podrían existir riesgos, no sé exactamente cómo, no sé cómo podría haber contratos, pero podrían existir riesgos de que hubiera una distorsión en el mercado como resultado de la propiedad pública.

Entonces, creo que si así lo ha estado haciendo, pues está bien; pero también, si se le estableciera una cláusula de neutralidad a la competencia, en el sentido de que se sujetara en todo momento a ese principio, creo que no estaría de más.

Por lo tanto, yo les propondría que se añadiera al título de concesión una cláusula de neutralidad a la competencia, tal vez no tan extensa como la que se puso en el caso de CFE Telecom, pero que al menos se obligara a respetar ese principio; para lo cual, si ustedes así lo consideran, aprobar la propuesta, dejaría que el área estableciera la redacción.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta?



Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Simplemente preguntarle al área si ve alguna afectación en el caso de que se incluya esta cláusula de neutralidad a la competencia.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Pues la única afectación, en todo caso, es la diferencia de trato que hemos otorgado respecto de otras concesiones a entes públicos, pero con concesiones de uso comercial.

Ya hemos otorgado recientemente algunas y no se ha establecido alguna condición en ese sentido en esos títulos de concesión, por ejemplo, el Instituto Mexicano de la Radio tiene ocho concesiones comerciales... ¿ocho u once? Ocho condiciones comerciales, las prorrogamos el año pasado y no establecimos ninguna consideración particular en ese sentido.

Hay gobiernos estatales en donde tienen concesiones de uso comercial, concretamente como el estado de Sonora, que tiene varias concesiones, tiene cerca de 50 concesiones de televisión digital terrestre en donde tampoco se estableció una consideración en este sentido; ya lo mencionó Álvaro Guzmán, en el estado de Yucatán recientemente otorgamos una y tampoco hicimos esa consideración.

Entonces, el perjuicio nada más es la diferencia de trato en situaciones que pudieran percibirse similares.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para fijar postura de la propuesta, Presidente.

Me parece que aunque se hayan otorgado otras sin esa cláusula, independientemente de eso ahí está la ley y en su caso se tendría que aplicar; pero en este caso, que ya bien identificó el Comisionado Díaz, creo que es procedente incluso por transparencia del propio concesionario, incorporarle esta cláusula de neutralidad a la competencia.

Insisto, creo que independientemente de eso podríamos aplicar bien el concepto que ya está en la Ley Federal de Telecomunicaciones y



Radiodifusión; pero incluso, por certeza y transparencia para el propio concesionario creo que bien se lo podríamos incluir aquí, por lo que yo apoyo la propuesta del Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Coincidiendo con esta parte, respecto a que... y esta manifestación que hace el área de una posible discriminación, dado que viene en la ley yo no encontraría que se esté dando un trato distinto, dado que inclusive les aplicaría a estos en donde no viene explícitamente incluido.

Y en cambio, sí encuentro un beneficio respecto a la claridad de la aplicación, sobre todo dado los argumentos expuestos por el Comisionado Díaz, en el cual se podría evitar un riesgo que, si bien está previsto en la ley, da mayor claridad y además no encontraría un trato distinto a nivel legal entre un título habilitante y otro.

Por lo tanto, también acompañaré la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Me parece que... perdón, voy a fijar posición respecto de la propuesta.

Recientemente incorporamos este tipo de cláusulas en concesiones públicas, porque se preveía que en esas concesiones de uso público existía la posibilidad de incluso cobrar una contraprestación, que no necesariamente el concepto colmaba la hipótesis de fines de lucro o una actividad comercial.

Hablando de un título de uso comercial, me parece que en cuanto a título habilitante, pues habilita precisamente a eso, a realizar actividades con fines de lucro; lo que esté detrás de ese título es una sociedad anónima, si tiene o no participación estatal pues se rige por las leyes mercantiles.

Yo no me opondría, sin embargo, me parece que es innecesario, porque el título habilita a prestar un servicio y ha sido postura de este Instituto desde el principio que el título habilitante sea eso, sólo un título habilitante, y que la carga regulatoria devenga de instrumentos generales aplicables a todos.



Lo veo más bien como un recordatorio, que además es un recordatorio para esa persona en tanto subsista teniendo capital público; como sociedad anónima las acciones se pueden vender el día de mañana, y quien se lleve esas acciones con esa sociedad anónima tendrá un título que trae una cláusula que ya no le aplicará.

Pero no me opongo, más bien lo veo innecesario, me parece que es algo que cabría en un título de uso comercial, pero no me opondría a ello.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Cuando definimos cómo debería ser una concesión única pusimos en ella pues los elementos mínimos necesarios; y todo aquello que estaba en ley, muchas cuestiones que no era necesario definirlo, pues se dijo que no tenía caso ponerlo ahí, como bien lo dicen, ya está en ley.

Y yo no alcanzó a ver la propuesta, si lo que quieren es poner lo que dice la ley o quieren poner algo más de ello, como las obligaciones que bien usted menciona, pero que fue una concesión totalmente diferente, en un contexto totalmente diferente.

Y pues no sé cuál es la propuesta, si es solamente como un recordatorio, pues poner lo que está en ley, ponerlo como una condición en el título de concesión.

¿Esa es la propuesta?, o si pudieran clarificar cuál es el alcance de la misma.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Sí, gracias.

Es simplemente poner una cláusula similar de neutralidad a la competencia, como la que se puso para CFE Telecom, pero sin que sea tan extensa, simplemente un principio general; y es por el hecho de que en el mismo expediente y en la misma resolución se está señalando que no se observan afectaciones a la libre competencia porque mencionan que es una entidad pública.



Entonces, creo que en este caso es una cuestión diferente de otras concesiones de uso comercial que se han otorgado, porque hay una propiedad pública atrás de todo esto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Preguntaría antes de poder votar a favor o en contra de la propuesta, si tiene un texto, comisionado, que ponga a consideración de este Pleno.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Principio de neutralidad a la competencia: "...En la provisión de los servicios y el ejercicio de los derechos que confiere esta concesión única, el concesionario deberá observar el principio de neutralidad a la competencia, entendido como la obligación del Estado de no generar distorsiones al mercado como consecuencia de la propiedad pública del concesionario...".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Siendo eso cierto y correspondiendo a la definición que ya da la ley, es una obligación porque lo dice la ley y no tiene que repetirlo el título, el desarrollo específico viene en el capítulo quinto, artículo 145 de redes públicas de telecomunicaciones con participación pública; no sería exactamente el caso.

140, ¿no?, "...los concesionarios con participaciones públicas deberán sujetarse a principios de neutralidad a la competencia...", en el 141.

Lo que quiero decir es que no anticipo realmente el caso en donde haya un problema del tipo de neutralidad a la competencia, si se trata de una previsión general y ya está en ley como principio a observarse; me parece que, a diferencia del caso de CFE Telecom, cuando lo pusimos y desarrollamos buscando atajar algunas preocupaciones particulares.

Aquí no parecería tener un efecto concreto, como que sería una previsión general para algo que no queda muy claro o a menos a mí, de qué podría exactamente suceder que ameritara este tipo de desarrollo; el caso del Canal 22, al no ser un agente con un rating importante y otras cosas, ingresos importantes, me parece que tampoco juega como un factor que pueda distorsionar mercados.



Entonces quisiera, si puede el Comisionado Díaz o quiere, ver si él anticipa realmente algún tipo de problemática concreta que pudiese hablar; la que estaba pensando hace unos minutos era si había un tema de que pudiese abarcar con trato preferencial contratos de publicidad de gobierno, por ejemplo, en donde el tema sería más bien la asignación del contrato, más que él pudiera reclamarnos la asignación que depende de decisiones de entes ajenos al Canal 22.

Pero quisiera saber si anticipaba usted algún aspecto concreto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Sí, gracias, Presidente.

Creo yo que en el caso de CFE Telecom no se puso esta cláusula porque fuera una concesión de uso público, sino porque atrás de todo esto el propietario es el Estado y es justamente lo que salvaguarda este principio de neutralidad a la competencia, que no haya una distorsión al proceso de competencia como resultado de la propiedad pública, independientemente de la figura bajo la cual esté operando el concesionario.

En este caso es una concesión de uso comercial, pero como en el mismo dictamen se señala, atrás dice: "...Televisión Metropolitana es una entidad pública...". Entonces, a final de cuentas hay una propiedad pública detrás de esta concesión, y esa es la razón por la que estoy proponiendo que se añada esta cláusula.

Como mencionó, no sé exactamente cómo pudiera operar en este caso, pero opera en un mercado de dos lados y opera del lado de la publicidad; entonces, de ese lado, si bien del lado de las audiencias no se advierte ningún riesgo, pero del lado de la publicidad se pudiera suscitar alguna situación, como la que usted mismo ha mencionado, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Si, a favor de la propuesta.

Creo que si bien el Canal 22 no ha vendido publicidad en el pasado, yo creo que podría empezar a venderla y potencialmente podría ocurrir algún



escenario de distorsión de la competencia. Entonces, como un recordatorio, hay que recordar que la neutralidad a la competencia es una obligación del Estado, de no distorsionar la competencia.

Entonces, aquí simplemente se le estaría recordando que hay que cumplir con ese principio y ellos tendrían que interpretarlo, ¿no?

Nada más, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Nuestra obligación es darle certeza jurídica al regulado, mi pregunta sería: ¿qué pasa si no lo ponemos? Está en ley, no pasa nada.

Entonces, yo pediría que pongamos algo más, si quieren exigirle como al otro, que nos diga de dónde obtuvo sus ingresos, cómo fue que pudo llevar a cabo -no sé, como decían aquí- un contrato del gobierno de forma directa; pues eso tendría valor, de otra forma, lo pongamos o no para mí es letra muerta, ya está en ley y no tiene ningún caso.

Yo creo que si el director de este canal no sabe eso, creo que no es el caso, consideraría que si se quiere poner ahí algo pues tiene que tener más información de lo que queremos.

Esa sería mi postura.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A mí me parece que la propuesta sí va a agregar valor, porque incluso ya hubo aquí un colega que podría tener una interpretación diferente de si le aplica o no a la radiodifusión.

Entonces, creo que el hecho de incorporarlo como una condición específica ya le está diciendo que efectivamente es un sujeto obligado, de esta obligación de neutralidad a la competencia.

En ese sentido, yo reitero que estoy a favor de que se incorpore.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.



¿Hay claridad sobre la propuesta?

La voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de modificar el título para incluir esta obligación, sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor de la propuesta el Comisionado Juárez, el Comisionado Camacho, el Comisionado Cuevas, el Comisionado Presidente, el Comisionado Robles y el Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Manifiesta su voto en contra de la propuesta el Comisionado Fromow y queda aprobada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se tiene por modificado el proyecto en esta parte y continúa a su consideración.

De no haber más intervenciones voy a someter a votación este asunto.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal del asunto III.25.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor con la modificación.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En consistencia con votos anteriores por el tema de incumplimientos detectados mi voto es en contra, particularmente también por el monto WACC en relación con lo que he expresado sobre la consideración de algunas zonas geográficas para ese propósito.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.



Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto III.25 queda aprobado por mayoría, con el voto en contra del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.26, se encuentra listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente número UC/CNC-006-2019, notificada por Equinix, Inc., Axtel, S.A.B. de C.V. y Servicios Axtel, S.A. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Juan Manuel Hernández para que presente este asunto.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Gracias, Comisionado.

La operación consiste en la adquisición por parte de Equinix, Inc., de manera indirecta del (1) de las partes sociales de Operadora de Centro de Datos Querétaro, Operadora de Centro de Datos de Apodaca y Servicios Administrativos de Centros de Datos de México, S.A. de C.V., propiedad de Axtel y Servicios Axtel.

La adquisición por parte... así también como la adquisición por parte de las sociedades anteriores de tres centros de datos, dos ubicados en Querétaro y uno ubicado en Nuevo León, actualmente propiedad de Axtel junto con los activos necesarios para la prestación de servicios de centros de datos, incluyendo al personal de operaciones a nivel de sitio, y ciertos contratos mayoristas de colocación celebrados por Axtel y ciertos clientes.

La concentración se notificó en términos del artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, actualiza la fracción I del artículo 86 de esta ley y



fue notificado oportunamente de conformidad con el artículo 87. En la operación participan dos grupos de interés económico, el grupo de interés económico al que pertenece Axtel y Servicios Axtel, así como el grupo de interés económico al que pertenece Equinix.

Equinix es un agente económico que actualmente no tiene presencia en México, y cuyos servicios ofrecidos se clasifican en soluciones de centros de datos, soluciones de interconexión y plataformas de servicios, pero en otros países; en México, Axtel cuenta con concesiones de redes públicas de telecomunicaciones del espectro radioeléctrico, a través de los cuales brinda servicios de telecomunicaciones en México, y es propietario de seis centros de datos con los que provee servicios de alojamiento y hospedaje, conocido como hosting, cómputo en la nube y servicios administrados.

La operación implica la adquisición de manera indirecta por parte de Equinix de los centros de datos objeto, los localizados en Querétaro y en Apodaca, Nuevo León, por medio de los cuales Axtel ofrece el servicio de alojamiento u hospedaje de datos; debido a que Equinix no tiene actividades en México y que Axtel continuaría ofreciendo el servicio de hosting, la operación implica la entrada de un nuevo competidor al mercado, por lo cual no se prevé que la operación tenga por objeto u efecto conferir poder sustancial a Equinix, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los productos y servicios y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica.

Por lo anterior, el proyecto de resolución propone que se autorice llevar a cabo la operación notificada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones por Axtel, S.A.B. de C.V., Servicios Axtel, S.A. de C.V. y Equinix, Inc.

Es todo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Juan Manuel.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente, para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto.

Lo anterior debido a que coincido con el análisis realizado por el área, en el cual concluyen que no se prevé que la operación tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir poder sustancial a Equinix de México, ni establecer



barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los servicios analizados y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior en el sentido de que, como resultado de la concentración se permitiría la entrada de Equinix al mercado mexicano de provisión del servicio de alojamiento de centros de datos, el índice Herfindahl-Hirschman experimentaría una disminución de 98 puntos, valor que se encuentra dentro de los límites establecidos por el Instituto en el artículo 6 del criterio técnico para considerar que es poco probable que la operación tendría por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia en la provisión de los servicios analizados, además de que la operación representa el ingreso de un nuevo competidor en el territorio nacional.

Por esas razones es que adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.26 en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Competencia Económica.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.27, se encuentra listado el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto da respuesta a la consulta presentada por ING Financial Markets LLC, en su carácter de agente de desincorporación designado para el cumplimiento de condiciones impuestas en la resolución emitida sobre la concentración radicada bajo el expediente número UC/CNC-001-2018, notificada por TWDC Enterprises 18 Corp., antes Walt Disney Company, y TFCF Corporation, antes Twenty-First Century Fox, Inc.

Le doy la palabra al licenciado Juan Manuel Hernández para que presente este asunto.



Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Gracias Presidente.

La consulta formulada por ING solicita al Instituto respuesta a las siguientes tres preguntas.

La primera es: ¿cuál sería la mejor forma de tratar los activos excluidos por parte de Disney y que no serían adquiridos por los posibles compradores?, por ejemplo, ¿podría Disney retener alguno o todos los activos excluidos si así lo desean?

La segunda pregunta es: si la propuesta de DAZN de comprometerse a operar un solo canal restringido del negocio Fox Sport México por un periodo de dos años, que podría ser incluso a través de un tercero y lanzar una plataforma over the top para operar todos los derechos deportivos adquiridos, ¿cumpliría los requerimientos de la resolución de competir en el mercado relevante de manera viable y competitiva, según el inciso d) del numeral 8.4.7.1.1 de la resolución?

Y la tercera, es confirmar si Disney sólo estaría obligado a entregar al comprador potencial una asignación de ingresos, como se aplican actualmente, basados en la asignación aplicada históricamente por el equipo directivo de Fox Latam, o si la resolución requiere que Disney entre en negociaciones y llegue a un acuerdo sobre una propuesta o requerimiento por parte de algún comprador potencial, en el cual se pida una asignación de ingresos que sea mayor a la asignación actual, y que así Disney sea capaz de cumplir con su compromiso de vender un negocio viable.

Para dar respuesta a la consulta planteada por ING, debe atenderse a lo dispuesto en las consideraciones y en las condiciones establecidas en la resolución.

Respecto a la primera pregunta, sobre activos que no serían adquiridos por el comprador, se tiene que en términos de los numerales 8.2.2.6, 8.2.2.14 y 8.4.1 de la resolución, las condiciones impuestas por este Instituto tienen el objeto de remediar o contrarrestar los efectos de la operación en el mercado relevante de provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del STAR en las categorías programáticas de deportes en México.

En este sentido, la desincorporación debe de resultar en la enajenación del negocio a desincorporar a un tercero independiente de las partes, ello a fin de preservar su existencia como un competidor viable en el mercado relevante.



Ahora bien, los numerales 8.2.2.6, 8.4.7.2 y 8.4.7.6 de la resolución, prevén que siempre que el comprador acredite que no se afecta la viabilidad y la competitividad del negocio a desincorporar tras la desincorporación, este podrá no adquirir algunos de los activos que lo integran, previa solicitud y autorización del Instituto.

En este sentido, en caso de que el plan de adquisición de algún posible comprador potencial contemple no adquirir algunos activos del negocio a desincorporar, éste deberá presentar una solicitud de autorización al Instituto, quien analizará si la no adquisición de dichos activos no afecta la viabilidad del negocio a desincorporar, no afecta su competitividad y no se contraviene el objeto de las condiciones que consisten en remediar o contrarrestar los efectos de la operación y se cumple con la finalidad de preservar la existencia de un competidos viable en el mercado relevante.

En el momento procesal oportuno, en caso de que el Instituto concluya autorizar la solicitud correspondiente, implicaría que el objeto de la desincorporación planteada en la resolución subsiste, pues aún y cuando ciertos activos no sean adquiridos se estaría realizando la transferencia de un negocio viable y competitivo a un tercero ajeno a las partes.

Así, en caso de que el Instituto autorice al comprador no adquirir ciertos activos en términos de la resolución, estos podrán permanecer en propiedad de Disney, sin que ello le genere a dicho agente económico alguna obligación adicional en términos de la resolución respecto a esos activos. Lo contrario implicaría imponer costos adicionales a las partes, aun cuando se hubiera cumplido el objeto de la resolución.

Respecto a la segunda pregunta, sobre la oferta de DAZN, se tiene que el numeral 8.4.7.1 de la resolución establece los criterios de elegibilidad que deben cumplir los posibles compradores para poder adquirir el negocio a desincorporar, que están sujetos a evaluación por este Instituto y que específicamente en su inciso d) requiere que el comprador tenga la capacidad y los incentivos para competir en el mercado relevante de manera independiente, viable y competitiva.

En estos términos, no se observa que la oferta presentada por DAZN pueda contrarrestar los efectos de la operación en el mercado relevante, lo anterior puesto que no se observa que DAZN tenga la intención e incentivos para competir de forma viable y competitiva en este mercado, como lo requiere el numeral 8.4.7.1, inciso d) de la resolución, esto en tanto su oferta contempla operar únicamente un canal lineal por un periodo de dos años.



Su plan de negocios considera ofrecer una plataforma OTT que trasmita todos los eventos deportivos... eventos deportivos de aquellos de los que tenga sus derechos, dejando de participar en el mercado relevante analizado y reduciendo el número de competidores principalmente a dos agentes económicos. Esto iría en contra del objeto de la resolución, de enajenar el negocio a desincorporar a un tercero independiente de las partes, con el fin de preservar su existencia como un competidor viable en el mercado relevante.

No obstante, no se descarta a DAZN como un posible comprador del negocio a desincorporar, sino que se advierte a ING que la oferta actual de este agente económico no cumpliría con el objeto de la resolución; así, DAZN podría modificar su oferta para atender las consideraciones de esta autoridad, y en caso de que términos de los numerales 8.4.7.2 y 8.4.7.6 de la resolución, su oferta contemple no adquirir algunos de los activos del negocio a desincorporar, deberá solicitar autorización del Instituto y acreditar que ello no afecta su viabilidad y competitividad tras la desincorporación.

Respecto a la pregunta tres, sobre la asignación de ingresos al negocio a desincorporar, de acuerdo a lo manifestado por ING en su consulta, la posición actual de Disney es que en términos de lo ordenado en la resolución no está obligado a ofrecer nada más que la asignación de ingresos actualmente contemplada para el negocio a desincorporar, que corresponde a la históricamente asignada.

Al respecto, como se refirió en las secciones 3.1 y 3.2 de este acuerdo, las condiciones se imponen con el objeto de, entre otros, resultar en la enajenación del negocio a desincorporar a un tercero independiente de las partes, con el fin de preservar su existencia como un competidor viable en este mercado relevante, y que permita preservar el número y tamaño de los competidores antes del cierre de la operación.

En relación con la desincorporación conforme a lo dispuesto en las consideraciones 8.2.2.3 y los numerales 8.4.3.4 y 8.4.5.3, inciso b) de la resolución, las partes entre otros elementos no deben realizar acciones que comprometan la desincorporación.

Asimismo, como se explica en las consideraciones vertidas en la sección 8.2.2.8 y el numeral 8.4.5.7 de la resolución, las condiciones impuestas para la desincorporación fueron diseñadas para, entre otros objetivos, preservar o mantener la viabilidad económica, el valor comercial y la competitividad de los activos que constituyen el negocio a desincorporar a un nivel comparable al previo del cierre de la operación.



No se debe omitir que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4.3.1 de la resolución, las partes están comprometidas a enajenar el negocio a desincorporar, pues fue una de las obligaciones que les impuso esta autoridad para autorizar la operación.

En la consulta presentada por ING se identifican entre otros los siguientes elementos: actualmente la asignación de ingresos del negocio a desincorporar, en relación a los contratos existentes con los proveedores del servicio de televisión y audio restringido está basado en lo aplicado históricamente por el equipo directivo de Fox Latam, y la rentabilidad del negocio a desincorporar depende significativamente de las asignaciones internas de ingresos y costos de los contratos panregionales.

El auditor independiente designado, Mazars, en los informes mensuales que ha presentado al Instituto ha reconocido que los ingresos y costos del negocio a desincorporar depende significativamente de las asignaciones internas de Disney; asimismo, conforme a lo presentado en la consulta, una asignación de ingresos superior a la actual para mejorar la viabilidad y rentabilidad del negocio a desincorporar también ha sido expresada por potenciales compradores.

En términos de los elementos presentados, se considera que de conformidad con lo ordenado con la resolución, Disney está obligado a entrar en negociaciones y llegar a un acuerdo sobre alguna propuesta o requerimiento por parte de algún comprador potencial, en el cual este pida una asignación de ingresos que sea mayor a la asignación actual.

Disney debe observar esta obligación para cumplir con la condición de preservar la existencia del negocio a desincorporar viable y en marcha, que preserve su capacidad de competir en el mercado relevante. De modo que la asignación de los ingresos de ninguna manera podrá implicar control e influencia de Disney sobre el posible comprador ni sobre el negocio a desincorporar, y no ha lugar a la posición de Disney de sólo hacer una asignación de ingresos conforme a sus operaciones históricas, pues existen elementos para advertir que el negocio a desincorporar podría no ser viable o rentable para los posibles compradores.

Cabe precisar que de conformidad con los numerales 8.4.2, inciso d), 8.4.5.1 y 8.4.9.9 de la resolución, el agente de desincorporación designado ING en el ejercicio de las funciones que le corresponden tiene el mandato de enajenar el negocio a desincorporar, en cumplimiento a ese encargo ING deberá participar en todos y cada una de las negociaciones con los posibles compradores, incluyendo aquellas que se traten de la asignación de ingresos,



así como informar oportunamente a este Instituto en términos de los numerales 8.4.9.19 y 8.4.9.20 de la resolución.

Por lo anterior, el acuerdo propone al Pleno de este Instituto los siguientes resolutivos.

Primero, se da respuesta a la consulta formulada por ING Financial Markets LLC, en términos de lo señalado en el considerando tercero del acuerdo; y segundo, notifíquese personalmente al representante legal de ING Financial Markets LLC.

Cabe señalar que se atendiendo los comentarios de diversas oficinas de comisionados, que están incorporados en el proyecto de resolución que presenté.

Es todo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Juan Manuel.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Tengo algunas dudas que les habíamos planteado ya en un correo, en la resolución original hay una orden que consta a la letra decía o dice: "...de conformidad con el objeto de estas condiciones, el negocio a desincorporar debe enajenarse en forma completa...", en forma completa; esto de enajenarse en forma completa implicaba que si se va a enajenar, o sea, transferir la propiedad en forma completa, Disney no podría conservar ninguna parte del negocio, por lo menos hasta ahí, para preservar el número y el tamaño de los participantes existentes.

Adelante se aclara: "...lo anterior sin perjuicio de que el comprador o los compradores, quienes... que sea el comprador o compradores quienes decidan de manera independiente no adquirir parte de los activos, sin que ello signifique comprometer su viabilidad como negocio en marcha...", y daban ejemplos relacionados no con la posibilidad, o se dieron ejemplos relacionados no con la posibilidad de que Disney conservara un canal completo, sino que Disney conservara activos secundarios accesorios, como pudieran ser estudios, sistemas informáticos y similares.

Entonces, aunque entiendo que podría cumplirse el propósito y la venta de solamente dos canales, que es el tema con ATT, que garantiza la viabilidad a juicio de ATT y dado el poderío económico de esa empresa, me parece que



pudiese estar faltándose a lo que se decía en la norma, me parecería una contradicción literal.

En el dialogo con la Unidad hoy más temprano, en la oficina de la Unidad hoy más temprano, la Unidad afirmaba que no era necesariamente así, que podía entenderse más bien que la parte nodal de la resolución se refiere a conservar el valor y la viabilidad, y no necesariamente a la enajenación total.

Sin embargo, como esta parte de enajenación total era a la letra, quería ver la explicación aquí en el Pleno de la Unidad sobre ese punto, entendiendo que el propósito sí central, y eso lo comparto, es que tengamos un competidor viable; y si eso implicaba que el competidor no adquiriera un tercer canal, eso también lo entendería. La parte que no entiendo es por qué Disney lo podría conservar y no mandar al fideicomiso para su liquidación absoluta, de manera que Disney no conservara cuatro canales, además de los de ESPN.

En relación con que esto pudiese implicar un costo adicional, creo que ya había asumido Disney la posibilidad del costo que esto significaba, puesto que de entrada existía la posibilidad de que todo se fuera al fideicomiso, y de que el fideicomiso lo mantuviera hasta la liquidación.

Entonces, buscando aproximarme a la idea de garantizar esa viabilidad, quería entender cómo podemos salvar que no hay una contradicción a la letra con la resolución.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Georgina, por favor.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Me voy a referir en términos generales, y ahí agradeceré que si quiere abundar en algún detalle lo podemos hacer.

En primer lugar, efectivamente y como lo lee del numeral transcrito, la obligación se estableció a las partes de la concentración, en este caso la parte obligada a vender; de tal manera que ni siquiera es una interpretación, a la literalidad lo que dicen las obligaciones, el numeral de las obligaciones, es que la parte que se consolidó después de la concentración, déjenme referirme como Disney, Disney no puede retener de manera unilateral ninguno de los activos que se identificaron como pertenecientes al negocio a desincorporar.

Eliminadas "22" palabras y "8" porcentajes que contienen (2) información confidencial relativa a "hechos y actos de carácter económico y administrativo", en términos de los artículos: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE; y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.



No obstante, esta obligación de vender no constituye una obligación a comprar, nada más es una obligación de poner al mercado toda la información y todos los datos, y hacer un esfuerzo razonable, un esfuerzo dedicado a vender.

Y por tal razón, este proceso descansa en tres figuras independientes de agentes, de consultores de probada reputación ante otras autoridades que ya han conducido procesos de desincorporación de activos; y son ellos, es ING el agente de desincorporación quien acude a consultarlos para decirnos: "mira, tengo estas dudas sobre el proceso de desincorporación, es un comprador el que está planteando el tomar algunos activos y dejarme unos en la mesa", aquí vamos a empezar a referirnos a información confidencial del procedimiento y quedará testado.

Y en particular, en esta propuesta de compra que se sigue negociando dice: "es posible que me dejen un canal completo en la mesa, y es el canal 3".

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: (2)
Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: (2)
Comisionado Adolfo Cuevas Teja: (2) el canal 3.
Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: (2) y además es importante ver la composición.
Si vemos la composición con la que se quedó Disney de tres canales, su primer canal tiene algo su canal uno tiene como (2), su canal dos tiene (2), versus los canales de Fox, cuyo primer canal tiene más del (2)
Comisionado Adolfo Cuevas Teja: (2), el de (2)
Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: El segundo canal tiene (2), es decir, cuando se ve desde el punto de vista de los compradores, y reitero, esta es una obligación de salir a vender, no podemos extenderla ni perfeccionar la obligación a un comprador; y esto, reitero, es nada más una propuesta de compra que se tiene que negociar.
Entonces, en esta propuesta hace sentido, y es lo que podemos observar, que ante la estructura de costos, cualquiera que sea el costo que genere el canal tres, mientras sea mayor que cero sólo le reporta un versus dos canales que independientemente de cuál sea la distribución de costo le está reportando (2), un nivel de share o de participación de



capacidad de ser unidad generadora de ingresos equivalente o incluso superior por puntos porcentuales a lo que tendría ESPN.

Ahora, lo que se hace en este acuerdo, y esto es: se cuida que no haya prejuzgamiento sobre algo que todavía es potencial, se exploran escenarios, pero no se puede prejuzgar sobre esta oferta en particular, que es preliminar, ni sobre el curso de las negociaciones, porque la autoridad no puede intervenir.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿En ese punto puedo intervenir?

Presidente, con la venia.

En ese punto, efectivamente, este sería un esquema general de posibilidad, pero que no prejuzga sobre la autorización final de una compra parcial, que en la resolución reservamos al Instituto y al Pleno, para una oferta específica.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Correcto.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Eso no está a discusión, ni es el mensaje que ellos se llevarían, de que ya está como pre autorizada la operación.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Y en ese sentido se hace un señalamiento, que se agrega en el proyecto modificado, de que precisamente lo que se está ofreciendo es una información en atención a su consulta, que en ningún sentido prejuzga sobre futuras decisiones.

Y voy para la secuencia y los balances que se diseñaron en la propia resolución.

Esta información lo que le está diciendo a ING es que en tanto el comprador o los compradores se lleven una cantidad de activos que permita a este Pleno determinar que se llevan un negocio viable -porque recordemos otra vez, la obligación no es de comprar- que se está llevando un negocio viable, es prerrogativa del Pleno: primero, autorizar o no a posibles compradores, ese es el primer paso y es una decisión que viene en el futuro; otro paso, y es otro momento procesal en el futuro, es autorizar o no ofertas ya en firme, ahorita recordemos que son propuestas que se están negociando.

De ese conjunto de propuestas de compra, es el vendedor el que puede elegir una vez autorizadas, cuál oferta o cual combinación de ofertas le permitirá por un lado optimizar su proceso de venta y el cumplimiento de las obligaciones.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Hasta ese punto, gracias.



Y perdón, con la venia del Presidente para poder tener en esta parte... no, jamás, con la venia del Comisionado Presidente.

En ese punto, digamos, estamos autorizando que las negociaciones avancen en un sentido, sin prejuzgar sobre la decisión final que adoptaría el Pleno, ¿no?

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Así es.

Entonces, cuando se autorice el conjunto de ofertas recae la obligación, porque esa es la obligación del vendedor, hacer una composición o elegir la oferta que optimice otra vez la desincorporación y el cumplimiento, y esto es enfático, el cumplimiento de las medidas.

Y recordemos, una decisión es sobre si se autorizan ofertas de compra y otra distinta va a ser cuando se califique si ya habiendo elegido esas ofertas de compra, el vendedor está cumpliendo en su totalidad con la obligación de enajenar un negocio en marcha.

De tal manera que de la evaluación o del conocimiento de una sola oferta de compra no se puede prejuzgar sobre el resultado que puede tener sobre el cumplimiento de la medida, pero sí es importante que conozcan en este momento que existe la posibilidad de que si en esa oferta de compra o conjunto de ofertas de compra el Instituto determina que se ha enajenado un negocio viable en marcha, que preserva el número de competidores y la competencia en el mercado, entonces puede declarar que se ha cumplido la medida y los activos remanentes que se hayan quedado en la mesa se quedarían en la propiedad del vendedor, en el entendido de que esa propiedad juzgará el Instituto que no eran necesarios para el negocio en marcha, máxime cuando los compradores lo dejaron en la mesa.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En ese punto intervenir, y en esa parte coincido plenamente.

El propósito central de que el negocio sea viable a través incluso de una posible compra parcial, es el propósito central y se había garantizado.

Cómo pasamos de ahí a una relación que yo no veo de necesidad, en que el tercer canal -ciertamente de menor importancia- lo conserve Disney. ¿Por qué? Porque en la parte que leía decíamos que debe de enajenarse en forma completa para preservar el número que se preservaría -dos competidores- y el tamaño de los participantes -tamaño, subrayo- existente antes del cierre de la operación; el tamaño era de tres canales para Disney en ESPN, y aquí pasaría a ser un tamaño de cuatro canales.



Quisiera en ese punto ver, yo no encuentro una relación de necesidad entre que garanticemos la viabilidad del negocio a través de una adquisición parcial, con el hecho de que Disney tenga que adquirir o conservar para sí misma el cuarto canal; esa parte es la que me preocupa como una posible inconsistencia literal, quería ver si en el análisis que ustedes tienen lo podemos salvar y de qué forma.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Déjeme proporcionarle otro argumento respecto a la importancia de poder prever la posibilidad de que se quede el canal para el transcurso de las negociaciones, y ahora pasamos sobre el caso posterior.

Es importante darle certeza ahorita a las partes, tanto al agente de desincorporación, como al vendedor y como a los posibles compradores, que existe la posibilidad de que los activos remanentes se los pueda quedar Disney, y ahora vemos el estándar.

Pero ¿por qué? Porque si el posible o los posibles compradores saben que lo que dejen en la mesa, y reitero, un incentivo de los compradores es descremar, nadie se quiere llevar costos innecesarios y se quieren llevar las unidades generadoras de negocios.

Exactamente, estás optimizando el valor del negocio y tiene todas las ventajas de negociar el comprador, pero si sabe que lo que dejan en la mesa lo puede tener la parte vendedora si ellos declaran que no es necesario para tener el negocio en marcha. Entonces, también eso les hace valorar lo que dejan en la mesa.

Y ese es un contrapeso en el propio diseño, en el propio diseño de las negociaciones; si lo dejas en la mesa y sabes que se va al proceso inmediato de liquidación o algo así, entonces esos incentivos de tomar lo más que se pueda para el comprador, de tomar lo más que se pueda de la mesa, se diluirían, ¿no es cierto?, porque sabría que entonces esa parte se podría ir a un competidor.

Y eso es importante para los equilibrios de las negociaciones, es la razón por la cual en este momento se considera valioso decir que existe la posibilidad, si es que el Pleno juzga que se está llevando un negocio en marcha.

Ahora, exploremos la posibilidad, ya llegamos a que se validaron uno o más compradores como viables, se validó una o más ofertas como viables, y llega el momento de decidir si Disney ha cumplido o no con su obligación de haber enajenado el negocio en marcha, considerando una o varias ofertas; si resulta

11-12-19 74

Eliminados "3" palabras y "1" número, que contienen (2) información **confidencial** relativa a "hechos y actos de carácter económico y administrativo", en términos de los artículos: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE; y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.



que el remanente sigue siendo el canal tres y algunos derechos de transmisión, eso no habrá sido una decisión unilateral de The Walt Disney Company, habría sido resultado de varias iteraciones y de las decisiones de compra de uno o más agentes económicos, entonces no se le podría atribuir.

Aquí estoy planteando escenarios, y esa es la razón por la que no se exploran en este acuerdo, para no prejuzgar sobre lo que pueda resultar en un proceso distinto.

Entonces, no habrá sido algo que hubiera retenido The Walt Disney Company, habría sido el resultado natural del grave out, del proceso de venta de los activos en lo que los compradores consideraron mantenía un negocio en marcha y que el Pleno haya verificado que así fuera.

Ese canal tres no puede bajo ninguna circunstancia usar la marca de Fox, porque ese es un activo que necesariamente se lleva el comprador o los compradores.

No puede bajo ninguna circunstancia, en el momento en el que se queda en propiedad de Disney, no puede bajo ninguna circunstancia competirle al negocio que se hayan llevado los compradores, eso significa que tendría que suprimir todo aquello que significara una competencia; porque las condiciones generales que van a permanecer por los tres años, le son aplicables a todo lo que se quede dentro del negocio de Disney, porque el obligado es el sujeto, no los activos nada más que tenía cuando se emitió la resolución. Entonces, eso no hace que el canal tres en caso de quedárselo le sume necesariamente un canal o le sume los

Pero reitero, la casuística es tan abundante en este punto que no podemos prejuzgar sobre lo que va a pasar; lo que sí podemos hacer es en ánimos de optimizar esta distribución de posibilidades, es decir que existe la posibilidad siempre y cuando el Instituto determine que sí se llevó a cabo la desincorporación de un negocio en marcha, en el entendido de que una cosa va a ser autorizar las ofertas de compra para los compradores, cosa distinta a la declaración de cumplimiento de la medida en general, y existe otro momento procesal en donde el Pleno ya teniendo las ofertas o el conjunto de ofertas, va a poder decidir sobre un conjunto de hechos posibles, pero con mayor certeza que la que tenemos ahorita.

Esas son las razones por las que se esboza la posibilidad y en este momento no podemos prejuzgar con base en una de las ofertas, que además es preliminar, sobre si va a haber o no va a haber cumplimiento, porque no conocemos todo el escenario.

11-12-19 75



Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Tendría algún punto adicional, pero por la situación...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Sí?

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Comisionado, nada más para complementar el comentario de Georgina.

En términos del numeral 8.4.8.4 de la resolución, que se refiere a la cláusula de no competir que comentaba, Disney no puede instalar un cuarto canal, sólo puede... así lo estableció la resolución para no compartirle a...

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Y qué va a hacer con este entonces?, si se lo tuviera que quedar.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Posiblemente los derechos que adquiriría, o sea, lo que haría es recuperar esos derechos e integrarlo a la programación de los otros tres canales, en tanto no compita y sustituyendo algunos programas o a lo mejor dejando algunos fuera, ¿no?

8.4.8.4.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si, Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sobre el siguiente tema, es en la condición relativa a la distribución de ingresos.

Me parece que en la forma en que está redactada sugiere dos cosas: la primera, una obligación de sentarse a negociar, que me parece necesaria, sobre todo si hay señales de que no ha estado ocurriendo de forma efectiva.

La segunda, que es la que me preocupa, es donde dice que esté obligado a sentarse a negociar un acuerdo que suponga una distribución de ingresos donde aumente los ingresos, porque me parece que esto es prejuzgar que la distribución actual de ingresos es inapropiada y que se requiere una distribución donde aumenten los ingresos, porque así es como viene redactada.

Y lo que no estoy cierto es si una mayor distribución de ingresos a favor del negocio a desincorporar, sería consistente con el valor real de negocio, con



prácticas contables aceptadas y si no pareciera forzar a Disney a aceptar, porque parecería entenderse, podría entenderse como una instrucción del Instituto a ser forzada Disney a aceptar un trato que no reflejara ni el valor real del negocio ni las prácticas contablemente aceptadas.

Entiendo que ha habido una objeción constante de los interesados en cuanto a la distribución actual de ingresos, particularmente de los ingresos que se le imputan al negocio a desincorporar; lo que no estoy cierto es que podamos afirmar que la negociación debe ser en términos de incrementar esos ingresos, porque no estoy cierto de que tengamos la información de que eso sería correcto técnicamente, técnicamente en cuanto a la imputación de costos, ingresos, etcétera, y prácticas contables.

Entonces, en esa parte me preocupa que pueda tener poca solidez técnica una orden de ese tipo, y que parezca conminar y forzar a Disney a aceptar algo que probablemente técnicamente fuera inaceptable para ellos.

No lo sé, pero en esta parte tengo preocupación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Georgina, por favor.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: A reserva de lo que me pueda complementar el equipo, déjenme retomar algunos elementos de por qué se expresa como se expresa en el acuerdo.

No olvidemos que los ingresos los están percibiendo a través de un solo contrato que suscribió Fox con diversos concesionarios de TV de paga; estos contratos por haber sido suscritos por el mismo tenedor de derechos, no distribuían los ingresos o no señalaban la distribución de ingresos por canales en los contratos.

El ejercicio de distribución de ingresos y costos que se hizo para los activos, se tuvo que hacer exprofeso a través del administrador independiente y del agente de desincorporación con el propósito de generar un ánimo de venta; la consulta tiene su origen porque bajo los estados financieros realizados para el grave out no tienen una oferta de compra.

De hecho, en esto volvemos al tema de la información reservada para no prejuzgar. Pero lo que está pasando es que AT&T no presenta una oferta definitiva porque no le convencen los números del grave out, de la repartición.



Entonces, más allá de la información técnica, porque ni el Instituto es sabedor, ni tiene el interés de meterse al día a día del negocio ni intervenir en las negociaciones, pero lo que sí puede reconocer es la información que nos proporciona el agente de desincorporación: tal y como está la distribución de ingresos no estoy teniendo una oferta de compra; ergo, la única manera de avanzar en las negociaciones es incrementar la participación de ingresos que le estoy asignando a los canales, de otra forma no la tendría.

Ahora, para que Disney se preste a esas negociaciones debe entender que si esa es la única manera de avanzar en las negociaciones, el Instituto le debe de decir: "pues te tienes que sentar y tienes que estar abierto a negociar incluso la alza a la distribución de ingresos, porque te recuerdo que estás obligado a hacer un esfuerzo razonable".

¿Cuál era el estándar? El mejor esfuerzo, se le pone un estándar de realizar el mejor esfuerzo para la venta, incluso si eso le lleva a reconocer un incremento en la asignación de ingresos.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Puede ser solamente una cuestión de redacción, de forma concreta dice: "...TWDC está obligado a entrar en negociaciones -y aquí es la parte que me preocupa- y llegar a un acuerdo...", porque ese acuerdo está considerando que debe ser de la siguiente forma: "...sobre alguna propuesta o requerimiento por parte de algún comprador potencial, en el cual se pida -esto lo subrayo- una asignación de ingresos que sea mayor a la asignación actual...", o sea, como si lo obligáramos a cerrar el acuerdo en esos términos.

Y en esta parte quizás si es solo fraseo lo podemos ajustar, pero parece ser que lo estamos obligando a que llegue a ese acuerdo y que sea aumentando los ingresos.

Si eso no es consistente con una sana práctica contable, con el valor real de negocios, con una distribución apropiada de costos e ingresos, distribución de beneficios de acuerdo a todos los ponderadores que existan para una cuestión de esta clase, me parece que estaríamos incidiendo, sesgando a favor de una de las partes un acuerdo que debe ser base de una libre negociación y hasta donde las partes lo consideren razonable.

Me preocupa que estemos restringiendo la razonabilidad del acuerdo de parte del vendedor, forzándolo a una necesaria asignación mayor de ingresos.

No sé si sea una mera cuestión de fraseo y el área lo... si lo viera así y coincidiera en que estamos persiguiendo el mismo propósito, si hubiera una manera de



matizar eso; o sea, sí tiene obligación de sentarse y de escuchar ese tipo de propuestas, pero sólo está obligado a aceptarlas si corresponden a una realidad de valor de negocio y reflejan una sana práctica contable.

Sería mi posición, por ejemplo, porque de otra forma me parece que estamos forzando a un acuerdo en términos que no sabemos si son los correctos.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Con ánimos de aproximar las posiciones, probablemente el "deberá", el "deberá" se puede quedar en la parte de negociar, para que sí haya una obligación de sentarse a platicar; y el "deberá" podrá aplicarse no a negociar al alza, sino a realizar su mayor esfuerzo para lograr un acuerdo en materia de la distribución de ingresos.

Si eso logra aproximar las posiciones, yo creo que sería viable en el sentido...

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Con su venia, Presidente.

Es lo central en mi posición, que no parezca que estamos forzando un acuerdo en un cierto sentido determinado, y si mis colegas están de acuerdo para mí sería satisfactorio.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: En el sentido de que negociar necesariamente implica hacerlo al alza, es lo que quería transmitirlo, pero si eso ayuda a aproximar y los comisionados no ven inconveniente.

Lo que sí debemos enfatizar es que ING pues sí solicitó una, que se explorara una instrucción muy clara y directa para Disney, porque ya están en un punto casi de quiebre en las negociaciones, en donde Disney no estaría dispuesto a ceder mucho de sus ingresos; y estamos en esa aproximación, y esencialmente lo que necesita el agente de desincorporación es que les resolvamos en términos de un teorema de Coase, quién tiene el derecho y quién tiene la obligación en este sentido.

Y lo que se pretendía o lo que se pretende con el proyecto presentado es precisamente resolver que de un lado recae la obligación, porque así se expresó en la resolución; y eso es lo que nos pidió, que si no se expresaba en términos más estrictos la obligación de negociar al alza la distribución de ingresos, se puede sentar a negociar, pero no necesariamente siente la obligación.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Con la venia, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Por favor.



Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo estoy de acuerdo incluso en la obligación de negociar al alza, pero no necesariamente de cerrar el acuerdo en esos términos, porque esa parte de cómo se cierra un acuerdo es algo que le corresponde decidir a Disney.

Si los términos del alza de ingresos no los ve razonables o pueden incluso contravenir su práctica contable u otras cuestiones que desconocemos, me parece que no podríamos dar una orden con ese sentido.

Yo propondría, evidentemente ya para cerrar esto y no acaparar en exceso el tiempo, yo propongo lo siguiente concretamente, propongo que dijera: "TWC está obligado a entrar en negociaciones –esa es una obligación- sobre alguna propuesta o requerimiento por parte de algún comprador potencial, en el cual se pide una asignación de ingresos que sea mayor a la asignación actual", o sea, sí está obligado a sentarse para conocer una propuesta que aumente los ingresos.

Y lo que se movería al final, lo que ustedes decían: "y hacer el mayor esfuerzo posible por llegar a un acuerdo", pero no obligarlo a un acuerdo necesariamente en estos términos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Sí, yo quisiera tomar la palabra para apoyar la propuesta que hace el Comisionado Cuevas.

Se entiende la importancia de primero, señalar que en los términos en los que están asignados los ingresos muy difícilmente se puede concretar la compra, y no queremos que eso sea un factor que lleve al enajenante a mantener una posición que haga inútil esta compra.

Sin embargo, si no se llega a dar esta enajenación el riesgo corre completamente a favor del enajenante, porque esto acabaría en un fideicomiso como lo ordenó este Instituto. Entonces, me parece que el propósito se cumple con un texto como el que se propone, se obliga a negociar, porque es parte del mandato general de realizar todos los esfuerzos posibles para concretar la enajenación, y esto implica... esto también forma parte de esa negociación.

Pero si creo que podría escapar al ámbito de actuación de este Pleno ordenar que como producto de esa negociación se llegue a un acuerdo, porque el acuerdo es por definición voluntad de las partes, entonces estaríamos vinculándolo desde antes.



Me parece que la propuesta que se formula atiende claramente el propósito, está enmarcada en el alcance de la resolución, es realizar todos los esfuerzos razonables y posibles, precisamente para llevar a cabo esta enajenación; se eliminaría esta obligación de llega a algún acuerdo sobre una de estas propuestas, tal como lo propuso es una línea la que se elimina, incluso yo creo que con eso sería suficiente, más allá de poner o no que se haga un esfuerzo razonable o no, eso ya lo tiene y el costo si no lo hace es de él.

Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Es mover el elemento de llegar a un acuerdo a la parte final, diría: "TWDC está obligado a entrar en negociaciones", hasta ahí es literal, nos saltamos el llegar a un acuerdo para ir directamente: "entrar en negociaciones sobre alguna propuesta o requerimiento por parte de algún comprador potencial, en el cual se pide una asignación de ingresos que sea mayor a la asignación actual", ahí termina el texto actual.

Y lo que diría a continuación es: "y hacer el máximo esfuerzo", los términos que ustedes decían para llegar a un acuerdo, punto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En esencia, si entendí bien, es quitar las palabras "y llegar a un acuerdo", entonces se leería corrido: "está obligado a entrar en negociaciones sobre alguna propuesta o requerimiento", se le obliga a negociar, no se le obliga a acordar, producto de esa negociación; el costo originalmente es del propio enajenante y es consistente con lo que se ordenó, realizar su mejor esfuerzo para poder concretar la enajenación.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Cuevas?

Si hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Cuevas la voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de esta modificación, sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Hay unanimidad por aprobar la propuesta, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.



Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

Para fijar postura de este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto de acuerdo por el cual este Pleno da respuesta a la consulta presentada por ING Financial Markets en su carácter de agente de desincorporación, designado para el cumplimiento de condiciones impuestas en la resolución emitida sobre la concentración notificada por The Walt Disney Company y Twenty First Century Fox.

Lo anterior toda vez que coincido con las respuestas elaboradas por el área en relación con las preguntas formuladas por ING dentro de su consulta, en específico, considero que los escenarios planteados en la consulta fueron previstos en la resolución emitida con motivo de la concentración, en específico en los numerales 8.2.2.6, 8.4.7.2 y 8.4.7.6 de la resolución, en los cuales se prevé que el comprador pueda no adquirir algunos de los activos del negocio a desincorporar cuando ello no afecte su viabilidad y competitividad como un negocio en marcha, previa solicitud y autorización del Instituto.

Por lo que, si la propuesta de adquisición de los probables compradores contempla no adquirir algunos activos del negocio a desincorporar, estos deberán solicitar la autorización del Instituto, para lo cual deberán acreditar que esa exclusión no afecta su viabilidad y competitividad como un negocio en marcha; una vez analizado y aprobado lo anterior, los activos que hayan sido excluidos podrán permanecer en propiedad de Disney.

Asimismo, coincido en el análisis realizado respecto a que una de las ofertas, tal como fue planteada en la consulta, podría no contrarrestar los efectos de la operación en el mercado relevante de provisión y licenciamiento de los canales de TV restringida a proveedores del STAR en el contenido programático de deportes, toda vez que no se observa la intención de competir de forma viable y competitiva en el mercado relevante.

De igual manera, concuerdo con que Disney está obligado a realizar todas las acciones necesarias, incluyendo entrar en negociaciones sobre alguna propuesta o requerimiento por parte de algún comprador potencial respecto a la asignación de ingresos, de tal manera que no se comprometa la desincorporación y se mantenga el objetivo de preservar o mantener la viabilidad económica, el valor comercial y la competitividad de los activos que constituyen el negocio a desincorporar.

Por lo anterior y considerando que en el acuerdo se atiende de manera clara a cada uno de los cuestionamientos realizados por ING, es que reitero el sentido de mi voto a favor del presente proyecto.



Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Yo quisiera fijar posición a favor... perdónenme, quisiera fijar posición a favor del proyecto, me parece que responde adecuadamente y genera la certidumbre que requiere el agente de desincorporación para poder continuar con los esfuerzos de venta.

Respecto de los planteamientos que se hicieron, quisiera subrayar algo: la obligación que subyace en todas las resoluciones es precisamente lograr tener un agente económico independiente, The Walt Disney Company, que pueda ser un competidor en el mismo mercado relevante; de ahí que acompañe que no ha lugar a acceder a la petición que hace uno de los oferentes.

En el caso de la petición que hace otro de los oferentes, me parece que está en absolutamente todo su derecho de una vez concretada la operación, ahorita por ejemplo son tres canales, podría con esos tres canales multiplicar su oferta a seis o quedarse con un solo canal; todo esto dependería eventualmente de las condiciones particulares del trato que permitan asegurar que, efectivamente, no tenemos a un agente económico independiente, que es un competidor viable en el tiempo con el actual... con los canales deportivos de Walt Disney Company.

Esto está claramente reflejado en el proyecto, sin que de ninguna manera implique prejuzgar la posible autorización que se sometería en su caso a consideración de este Pleno, respecto de qué activos podrían dejarse en la mesa o no, pero el análisis en particular tendrá que hacerse en ese momento.

La respuesta en este momento, que es lo que se nos consulta, permite al agente de desincorporación continuar con estos esfuerzos de venta, porque claramente con lo que se contesta nos ajustamos a lo que establece la resolución, pero dándole la certidumbre que requiere para poder avanzar.

Así que por estos motivos acompaño con mi voto el proyecto, y lo voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de aprobar el asunto con las modificaciones acordadas, sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.



Bajo el rubro de asuntos generales se encuentra listado el informe de participación del 9 al 20 de noviembre del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel, en representación del Instituto y en calidad de jefe alterno de la delegación mexicana en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2019 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que se llevó a cabo del 28 de octubre al 22 de noviembre de 2019 en Sharm el-Sheikh, Egipto; así como en representación del Instituto y en calidad de Vicepresidente de la Octogésima Reunión del Comité de Políticas de la Economía Digital de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, que se realizó los días 21 y 22 de noviembre del año en curso en Paris, Francia.

Bajo el numeral IV.2, está el informe que presenta el Comisionado Javier Juárez Mojica respecto a su participación en representación del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la Octogésima Sesión del Comité de Política de Economía Digital, y la Sexagésima Primera Sesión del Grupo de Trabajo sobre Políticas de Infraestructura y Servicios de Comunicación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, que se llevaron a cabo del 18 al 22 de noviembre de 2019.

No habiendo más asuntos que tratar concluye la sesión, muchas gracias a todos.

00000

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la XXXIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 11 de diciembre de 2019.

Revisó: Rodrigo Cruz García, Director de Información de la Secretaría Técnica del Pleno.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN							
	Donde:						
	Concepto Identificación del documento	Versión Estenográfica de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 11 de diciembre de 2019.					
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha de elaboración: 18 de enero de 2023. Fecha de clasificación: 07 de febrero de 2023,					
		conforme a lo establecido por el Comité de Transparencia en su Acuerdo 06/SE/04/23.					
	Area	Secretaría Técnica del Pleno.					
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	En los asuntos del Orden del Día: 1) Patrimonio de una persona moral: en el					
		numeral III.26, página 62. 2) Hechos y actos de carácter económico y					
		administrativo: en el numeral III.27, páginas 71 y 75.					
		Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.					
	Fundamento Legal	1) Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); así como los numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales).					
		2) Artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE; así como los numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.					
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	 Prestador de servicios de estenografía. Secretaría Técnica del Pleno. Comisionados y sus Oficinas, y; Dirección General de Concentraciones y Concesiones, de la Unidad Competencia Económica. 					
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.					